



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - N° 3473
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 2 DE JULIO DE 2021
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Leyes N°: 3329, 3331, 3334 a 3337, 3341 y 3348	
Decretos Sintetizados: N° 2, 1427, 1440, 1503, 1616, 1617, 1649, 1650, 1654, 1661, 1662, 1667, 1710 a 1712, 1714 a 1719, 1725 a 1732, 1744 a 1750, 1752, 1759, 1760, 1773, 1778, 1780, 1784, 1785, 1786, 1795, 1818 a 1820 y 1883.....	2
Designaciones: 1548 a 1557, 1581, 1583, 1615, 1621, 1622, 1708, 1709, 1720 a 1724, 1761 a 1772, 1774 a 1777, 1779, 1781 a 1783 y 1787.....	9
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 441 a 446, 448 y 449.....	13
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 330, 331, 333 a 336, 340, 344, 347, 363, 364, 369 a 372, 377, 380, 381, 383 a 386.....	14
Ministerio de la Producción: Res. N° 6, 20 y 25.....	17
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 108.....	19
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 20.....	19
Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 34.....	19
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 32.....	19
ISS: Res. Gral. N° 879, 880.....	20
SEMPRE: Disp. N° 6.....	22
Licitaciones:.....	22
Edictos:.....	23
Avisos Judiciales:.....	27
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	35
Concursos:.....	45

LEY N° 3329: APROBANDO CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LEY N° 3331: RATIFICANDO EL DECRETO N° 502/21

LEY N° 3334: APROBANDO CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA EX SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

LEY N° 3335: APROBANDO EL “ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA”

LEY N° 3336: APROBANDO EL “ACTA COMPLEMENTARIA N° 2 EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA”

LEY N° 3337: APROBANDO EL “CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA”

LEY N° 3341: APROBANDO EL “CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA”

LEY N° 3348: RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE NORMALIZACIÓN FISCAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACCESO A LA VIVIENDA

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2 -4-I-21- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 348 del Expediente N° 70/21.

Art. 2°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 328515, N° 328514, N° 328513, N° 328512 y N° 328516”, adjunta a fojas 319 a 322 y 326, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuración N° 330236, N° 335048, N° 344868, N° 344872, N° 344871, N° 339454, N° 300232, N° 343923 y N° 343484” adjuntas a fojas 196, 309, 310, 314, 315, 318, 332 a 336, 338 a 340 y 342, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, autorizados por Ley N° 3211 y sus modificatorias.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

Decreto N° 1427 -19-V-21- Art. 1°.- Apruébanse los convenios a suscribirse entre el Señor Director del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” con cada uno de los profesionales indicados en el listado que

como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (Modificado por Decretos 5289/18, 5308/18 y 3198/19).

Art. 2°.- El Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.

Decreto N° 1440 -21-V-21- Art. 1°.- Créase, en la órbita del Ministerio de la Producción, la Subsecretaría de Estadística y Censos.

Art. 2°.- Dése jerarquía de Dirección y modifíquese la denominación de la Dirección General de Estadística y Censos, por Dirección de Estadísticas Socioeconómicas; con dependencia de la Subsecretaría de Estadística y Censos, del Ministerio de la Producción.

Art. 3°.- Suprímense la Subsecretaría de Desarrollo Local, la Dirección de Capacitación y Comercio, la Dirección de Producciones Alternativas, y la Subdirección General de Ciencia y Tecnología Aplicada de la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, todas del Ministerio de la Producción.

Art. 4°.- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Industria, dependiente del Ministerio de la Producción, por Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes y, en consecuencia, modifícase la denominación

del cargo del área mencionada por Subsecretario/a de Industria Comercio y Pymes.

Art. 5°.- Transfiérese, a la órbita de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes, la Dirección de Micro Emprendimientos y Micro Pymes.

Art. 6°.- Créase en la órbita de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes, la Subdirección de Micro Emprendimientos y Micro Pymes, la cual tendrá dependencia jerárquica de la Dirección de Micro Emprendimientos y Micro Pymes.

Art. 7°.- Suprímese, la Dirección General de Desarrollo Agroalimentario del Ministerio de la Producción y, transfiérese la Subdirección General de Cadenas Agroalimentarias, a la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes, del Ministerio de la Producción.

Art. 8°.- Modificase la denominación de la Subdirección General de Cadenas Agroalimentarias, por Sub dirección de Desarrollo Agroalimentario y dese jerarquía de Subdirección, dependiente de la Dirección de Desarrollo Industrial, en la órbita de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes.

Art. 9°.- Modificase la denominación de la Dirección de Comercio y Competitividad, por Dirección de Comercialización y Competitividad, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes y, en consecuencia, modificase la denominación del cargo del área mencionada por Director/a de Comercialización y Competitividad.

Art. 10.- Suprímense la Subdirección de Recursos Naturales, dependiente de la Dirección de Recursos Naturales, y la Sub dirección de Capacitación y Formación, dependiente de la Dirección de Extensión Agropecuaria, del Ministerio de la Producción.

Art.11.- Dése jerarquía de Dirección General, a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Art. 12.- Créase en el ámbito de la Dirección General de Recursos Naturales, la Subdirección de Fauna.

Art. 13.- Créase la Dirección de Administración, la cual tendrá dependencia jerárquica del Ministerio de la Producción.

Art. 14.- Créanse la Sub dirección de Administración Digital dependiente de la Dirección de Administración, y la Sub dirección de Extensión Agropecuaria dependiente de la Dirección de Extensión Agropecuaria del Ministerio de la Producción.

Art. 15.- Créanse la Subdirección de Inocuidad Alimentaria y la Subdirección de Producción Animal y Zoonosis en el ámbito de la Dirección de Ganadería, dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Art. 16.- Créase la Subdirección de Agricultura, en el ámbito de la Dirección de Agricultura, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

Art. 17.- Suprímese el Instituto de Promoción Económica dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 18.- Sustitúyese el Anexo del Decreto N° 987/20, de fecha 22 de mayo de 2020, por el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, y - consecuentemente- apruébese el organigrama del Ministerio de la Producción.

Art. 19. - Apruébese el convertidor de Unidades de Organización, según el detalle que como Anexo II, forma parte integrante del presente y por consiguiente readecuense los créditos de las partidas y la situación de revista del personal de las áreas involucradas.

Art. 20.- Establécense las Unidades de Organización del Ministerio de la Producción, que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 21.- Créase la Dirección de Relaciones Institucionales dependiente de la Subsecretaría de Energías Renovables y, en consecuencia, sustitúyase el Anexo XIV de la Secretaría de Energía y Minería, aprobado por Decreto 21/19, según el Anexo IV del presente.

Art. 22.- Apruébanse las Solicitudes de Reestructuración de Cargos N° 347137- 347131- 347138- 347133 y 347152/2021, necesarias para atender las modificaciones del presente Decreto.

Art. 23.- Establécese que, a partir del 1 de junio de 2021, los bienes patrimoniales de la Unidad de Organización "03" -Dirección General de Desarrollo Agroalimentario", "10" -Instituto de Promoción Económica - y las Unidades de Organización "30" - Subsecretaría de Desarrollo Local- y "32" -Dirección de Capacitación y Comercio- del Ministerio de la Producción, se transferirán a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes del Ministerio de la Producción.

Art. 24.- Reubícase a partir del 1 de junio de 2021 al personal que revistaba, en las Unidades de Organización "03" -Dirección General de Desarrollo Agroalimentario, "10" -Instituto de Promoción Económica - y a las Unidades de Organización "30" -Subsecretaría de Desarrollo Local- y "32" -Dirección de Capacitación y Comercio- del Ministerio de la Producción, en la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes.

Art. 25.- Dispónese que todos los trámites que signifiquen una erogación financiera y que, al 31 de mayo de 2021, registren actuaciones administrativas con principio de ejecución que impliquen obligaciones hacia terceros, deben completar tal registración según la imputación de origen.

Las erogaciones de las áreas transferidas o suprimidas con contratos vigentes deberán ejecutarse en la nueva unidad de organización que se le asigne o a la que se transfieran, debiéndose reestructurar el crédito de las partidas a estas unidades de Ministerio de la Producción.

Art. 26.- Establécese que el gasto que demande la atención del presente, se atenderá con las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

Art. 27.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1 de junio de 2021.

Decreto N° 1503 -28-V-21- Art. 1°.- Incrementétese el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Mayo, graduadas en 1784 las guardias activas profesionales, 2140 las guardias activas no profesionales, 2537 las guardias pasivas profesionales y 2398 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forma parte del presente.

Art. 2°.- Fíjase la valoración total de las guardias en el monto de \$ 134.240.128,75 para el mes de Mayo de 2021.

Art. 3°.- El incremento en las guardias y el importe fijado en los artículos anteriores se mantendrá vigente por el mes de Mayo de 2021. (S/Expte. N° 3568/20)

Decreto N° 1616 -3-VI-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 31 de mayo, la renuncia presentada por la señora Adriana Alcira GARCIA, (D.N.I. N° 13.956.719), al cargo de Subdirectora de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Se agradecen a la señora Adriana Alcira GARCIA, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 1617 -3-VI-21- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 31 de mayo, la renuncia presentada por el señor Carlos Alberto Jesús BONNEMEZON, (D.N.I. N° 22.176.005 – Clase 1971), al cargo de Director de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Se agradecen al señor Carlos Alberto Jesús BONNEMEZON, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 1649 -8-VI-21- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2020, al agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Juan Ernesto CARRIPILON -D.N.I. N° 11.528.137 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 70.484,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 49 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1650 -8-VI-21- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2021, el Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Categoría 2 de la Rama Administrativa, Ley N° 643, Mirta Griselda CABEZAS, D.N.I. N° 29.323.498, Legajo N° 114721, Afiliado N°

81801, quien cumple funciones en la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 1654 -8-V-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6982/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 906863, para la adquisición de ivermectina y suero equino destinado a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase a la firma:

LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.: Ítems 1, 2 y 3 por la suma total de \$ 133.301.000,00, que serán abonados dentro de los 7 días hábiles contra la recepción de conformidad de los bienes y la documentación debidamente conformada.

Decreto N° 1661 -9-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6983/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906850 a 906862, para la adquisición de medicamentos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal prevista en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según el a las firmas. (Expte. N° 6983/21)

Decreto N° 1662 -9-V-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 121/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (Expte. N° 16045/20)

Decreto N° 1667 -9-V-21- Art. 1°.- Limitase el Adicional del 15% a la agente María Jimena CALCAVECCHIA, Legajo N° 95329, Afiliado N° 77748, Subrogante de la Categoría 1, Rama Administrativa, Ley N° 643, y asígnase a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre del corriente el Adicional Especial del 40% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, ya que la mencionada agente cumple funciones como Jefa de Despacho en la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 1710 -11-V-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 14/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y,

consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (Expte. N° 959/2021)

Decreto N° 1711 -11-V-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos y Proyecto de contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 26/41 del Expediente N° 6686/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 104/20, para la contratación del servicio de limpieza y desinfección para el hospital modular del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno”.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1712 -11-V-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 11/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (Expte. N° 956/2021)

Decreto N° 1714 -11-V-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 7096/21 y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio que como Anexo forma parte del presente con CLÍNICA MODELO S.A. destinado a la reserva de 5 camas de internación clínica para la atención exclusiva de pacientes con COVID-19, por la suma mensual de \$ 250.000,00.

Art. 2°.- La presente contratación encuentra sustento legal en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8° y el Decreto N° 502/21 mediante el que se proroga en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA.

Decreto N° 1715 -11-V-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 7099/21 y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio que como Anexo forma parte del presente con CLÍNICA REGIONAL S.R.L., C.U.I.T. 30-54591039-6, destinado a la reserva de 10 camas de internación clínica para la atención exclusiva de pacientes con COVID-19, por la suma mensual de \$ 500.000,00.

Art. 2°.- La presente contratación encuentra sustento legal en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8° y el Decreto N° 502/21 mediante el que se proroga en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA.

Decreto N° 1716 -11-V-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 7141/21 y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio que como Anexo forma parte del presente con CLÍNICA SANTA TERESITA S.A., destinado a la reserva de 1 cama de U.T.I. con respirador para la atención de pacientes derivados por salud pública que no tengan diagnóstico de Covid-19 positivo.

Art. 2°.- La presente contratación encuentra sustento legal en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8° y el Decreto N° 502/21 mediante el que se proroga en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA.

Decreto N° 1717 -11-V-21- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 7262/21 y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio que como Anexo forma parte del presente con el INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., destinado a la reserva de 5 camas de U.T.I. con respirador para la atención exclusiva de pacientes COVID-19 evolucionados por la suma mensual de \$ 1.250.000,00.

Art. 2°.- La presente contratación encuentra sustento legal en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8° y el Decreto N° 502/21 mediante el que se proroga en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA.

Decreto N° 1718 -14-V-21- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 102/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la señora María Marcela LOGIOCO, C.U.I.T. N° 27.18272644-9, la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del Establecimiento Asistencial “Padre Ángel Buodo” y todas sus dependencias, de la localidad de General Acha, por la suma mensual de \$ 3.245.890,00.

Decreto N° 1719 -14-V-21- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 349/17-, al agente Categoría 10 – Rama Enfermería – Ley N° 1279, Claudia Verónica VÁZQUEZ -D.N.I. N° 17.442.611 -Clase 1965 – Afiliado N° 43264 - Legajo N° 147411, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, quien presta servicio en el Servicio de Enfermería de Clínica Quirúrgica-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional

por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto Nº 1725 -14-V-21- Art. 1º.- Adscribir a partir de la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2021 a la Dirección de Comunicaciones e Infraestructuras, dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización, a la agente Clase XVII - Carrera Personal Administrativo-, Mercedes SANTAMARIA -D.N.I. Nº 37.621.594- Clase 1993, perteneciente a la Dirección Provincial de Vialidad.

Decreto Nº 1726 -14-V-21- Art. 1º.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente a los agentes: Carlos Saúl BARROS -D.N.I. Nº 35.119.830-, Categoría 14, Legajo Nº 77088, Afiliado Nº 73624, Jacinto José BERDUGO, -D.N.I. Nº 28.412.714-, Categoría 16, Legajo Nº 132060, Afiliado Nº 89771, Gustavo Ariel DEMETRIO -D.N.I. Nº 38.037.035-, Categoría 16, Legajo Nº 121779, Afiliado Nº 85526, Aníbal Fabián JOFRE -D.N.I. Nº -16.201.303-, Categoría 11, Legajo Nº 78200, Afiliado Nº 43161, Jairo Sebastián JOFRE -D.N.I. Nº 37.397.307-, Categoría 16, Legajo Nº 115602, Afiliado Nº 83308, Categoría 13, Miguel Ángel LAGOS -D.N.I. Nº 21.429.261-, Categoría 13, Legajo Nº 59733, Afiliado Nº 66092, José Vicente LEGUIZAMÓN -D.N.I. Nº 17.759.568-, Categoría 7, Legajo Nº 7990, Afiliado Nº 33939, Gustavo Javier MAYA -D.N.I. Nº 22.855.470-, Categoría 14, Legajo Nº 71701, Afiliado Nº 69029, César Fabián MEIER -D.N.I. Nº 24.305.099-, Categoría 16, Legajo Nº 147174, Afiliado Nº 43840, Leandro Javier MEIER -D.N.I. Nº 30.897.593-, Categoría 16, Legajo Nº 121620, Afiliado Nº 71204, Héctor Fernando MONLA -D.N.I. Nº 27.261.044-, Categoría 16, Legajo Nº 141448, Afiliado Nº 93062, Heriberto Apolinario MUÑOZ, D.N.I. Nº 14.368.315-, Categoría 5, Legajo Nº 1019, Afiliado Nº 34565, Miguel José PEREYRA, D.N.I. Nº 12.411.704, Categoría 4, Legajo Nº 7988, Afiliado Nº 33937, Eliseo Fabián PINTO -D.N.I. Nº 31.506.483-, Categoría 16, Legajo Nº 121781, Afiliado Nº 85525, Franco Javier PINTO -D.N.I. Nº 37.826.376-, Legajo Nº 132532, Afiliado Nº 89967, Luciano Alberto PORTUGAL -D.N.I. Nº 33.919.370-, Categoría 16, Legajo Nº 132534, Afiliado Nº 89973, Jorge Ernesto RUBILAR -D.N.I. Nº 17.934.464-, Categoría 16, Legajo Nº 104546, Afiliado Nº 80021, Guillermo Adán SOL -D.N.I. Nº 21.993.056-, Categoría 16, Legajo Nº 122394, Afiliado Nº 85632, Carlos VALDEZ -D.N.I. Nº 13.191.108-, Categoría 13, Legajo Nº 48841, Afiliado Nº 41219, Carlos Alberto VALDEZ -D.N.I. Nº 33.494.304-, Categoría 16, Legajo Nº 133744, Afiliado Nº 81300, Guido Jeremías GÓMEZ -D.N.I. Nº 35.119.867- Categoría 16, Legajo Nº 140456, Afiliado Nº 92775; todos encuadrados en la Rama Mantenimiento y Producción de Ley Nº 643, quienes prestan funciones transitorias en la Sección II de Riego y pertenecientes al Sistema de Aprovechamiento Múltiple 25 de Mayo y en la Estación de Bombeo y Parcela

Demostrativa que el Ente Provincial del Río Colorado posee en la Villa Turística Casa de Piedra.

Art. 2º.- Otórgase a los agentes citados en el artículo 1º, la asignación de un Viático Fijo Mensual Anticipado del 60 % del Viático Ordinario correspondiente a 26 días mensuales a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Art. 3º.- El crédito para la atención del gasto emergente se tomará con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción M, Unidad de Organización 1, Carácter 1, Cuenta 1, Finalidad y Función 710 - 1.11.02.09.00.037.7 6280 - SERVICIOS NO PERSONALES - VIÁTICOS, del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 1727 -14-V-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 12/18 del Expediente Nº 1476/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 49/21, para la adquisición de 3 Camionetas 0 Km y 1 utilitario 0 Km, destinados a la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 1728 -14-VI-21- Art. 1º.- Acuérdate un subsidio al CIRCULO DE OFICIALES DE POLICÍA DE LA PAMPA Matrícula Nº 598, con domicilio en esta ciudad, por la suma de 150.000,00 que será destinado a cubrir gastos de capital para las refacciones en instalaciones de dicha Institución.(S/Expte. Nº 5938/21)

Decreto Nº 1729 -14-VI-21- Art. 1º.- Dése la baja a partir de la fecha de notificaciones al Cabo de Policía Norberto Daniel GARCÍA, D.N.I. Nº 31.574.559, Clase 1985, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80 -Régimen para el Personal Policial.

Decreto Nº 1730 -14-VI-21- Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto a fojas 335/336 por el ex Agente de Policía Cristián Alexis MARTÍNEZ, DNI Nº 27.932.149, contra el Decreto Nº 3791/19, obrante a fojas 298/300 de las presentes actuaciones, conforme a los argumentos expuestos.

Decreto Nº 1731 -14-VI-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 8/14 del Expediente Nº 5291/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 54/21, para la adquisición de motocicletas y cascos para ser destinados a las dependencias de la Institución Policial.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de licitaciones del departamento Compras y Suministros, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1732 -14-VI-21- Art. 1°.- Dar por finalizado el Sumario Administrativo ordenado mediante Resolución N° 0141/21 del Ministerio de educación, obrante a fojas 15/16 del expediente N° 2567/21, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN-SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AGENTE JOSÉ LUIS SOTO”.

Art. 2°.- Declarar cesante, a partir de la fecha de su notificación, al agente José Luis SOTO, D.N.I. N° 17.246.866, Categoría 15, Ley n° 643, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista en el artículo 277 inciso f) y sancionada por el artículo 273 inciso d) de la ley 643, de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Decreto N° 1744 -15-VI-21- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “DÓLAR S.R.L.” CUIT N° 33.-71199482-9, cuya Socia Gerente es la señora Mirtha Noemí PORTALES, D.N.I. N° 12.194.409, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Leyes N° 987 y N° 1608 y el decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 415 CDI-C 3665 TE: AÑO 2019; motor N° 651955W0093508; chasis N° 8AC9006633KE167862; tacógrafo marca DIGITAC N° 25401; dominio AD548MU.

Decreto N° 1745 -15-VI-21- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de notificación al Agente de Policía Kevin Emanuel CORONEL, D.N.I. N° 37.397.703, Clase 1993, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 – Régimen para el personal Policial -; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2 del decreto N° 978/81 – Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 1746 -14-VI-21- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 25/32 del Expediente N° 4604/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 41/21, para la adquisición de cubiertas para móviles policiales.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de licitaciones del departamento Compras y Suministros, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 1747 -15-VI-21- Art. 1°.- Autorízase a Contaduría General de la provincia a celebrar, en el marco

de la Ley N° 2497, Acuerdos Individuales de pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de la Pampa y con los siguientes alumnos de esa Casa de Estudios: Carlos Nicolás FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 31.482.612), Evelyn Gimena LEDESMA AZANZA (D.N.I. N° 41.069.285), Solange Paola NARVALAZ (D.N.I. N° 36.201.006), Agostina Gisel PAULINO (D.N.I. N° 36.285.027), Luján Belén SÁNCHEZ (D.N.I. N° 39.384.198), Serena Daiana SOSA (D.N.I. N° 41.339.266), Anabel Lucía TORRES (D.N.I. N° 39.931.934), Laisa Maite VARGAS (D.N.I. N° 36.220.838) y Felipe Víctor VIDALES OLLO (D.N.I. N° 39.386.360); de conformidad con el modelo de convenio que como Anexo forma parte del presente decreto

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 1748 -15-VI-21- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de notificación a la Agente de Policía Giselle Paola SIDAM, D.N.I. N° 36.284.331, Clase 1991, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 – Régimen para el Personal Policial -; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2 del decreto N° 978/81 – Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 1749 -15-VI-21- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de notificación al Sargento de Policía Mario Alberto RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 29.541.218, Clase 1982, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 – Régimen para el personal Policial -; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2 del decreto N° 978/81 – Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 1750 -15-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la compra directa bajo Expediente N° 7213/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de provisión N° 906911 para la adquisición de bolsas mortuorias destinadas a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el artículo N° 8 del decreto N° 521/20 u consecuentemente adjudíquese a la firma:

VIAMEDIC S.R.L.: Ítem 1 por la suma total de \$ 78.090,00, que serán abonados dentro de los 7 días hábiles contra la recepción de conformidad de los bienes y la documentación debidamente conformada.

Decreto N° 1752 -15-VI-21- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 4 de septiembre de 2019, a la docente Verónica Beatriz VIVIER, DNI N°

31.663.058, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias escolares: 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico- del Colegio Secundario "Valle Argentino", de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 8.283,00 en concepto de 20 días de licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2019.

Decreto Nº 1759 -15-VI-21- Art. 1º.- Autorízase a tesorería General de la Provincia, a que intervenció de Contaduría General, transfiera en carácter de anticipo financiero a Aguas del Colorado S.A.P.E.M. la suma de \$ 85.000.000,00, el que deberá ser reintegrado por dicha firma dentro del presente ejercicio presupuestario y financiero o en el ejercicio siguiente, depositándose el mismo importe en la Cuenta Corriente Nº 1095/7 "Provincia de La Pampa – Rentas Generales" Banco de La pampa S.E.M..

Decreto Nº 1760 -16-VI-21- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del Suscripto, Encomiéndase la atención del Gobierno de la provincia, al señor Vicegobernador Abogado mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto Nº 1773 -16-VI-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de cotización y Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 48/63 del Expediente Nº 6435/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 63/21, para la provisión de víveres frescos, secos e insumos de limpieza para el Centro Educativo Terapéutico San Roque ubicado en la ruta 35 km 446.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de licitaciones del departamento Compras y Suministros, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 1778 -16-VI-21- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente María Estela MARTÍN según lo establecido por el artículo 10 de la ley nº 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2º.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley Nº 643, a la señora maría Estela MARTÍN- D.N.I. Nº 17.776.116- Clase 1966, Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F" MINISTERIO DE EDUCACIÓN- Unidad de organización 11 – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1º de la Ley Nº 3174.

Decreto Nº 1780 -16-VI-21- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de seguridad a celebrar, en el marco de la Ley Nº 2497 y el Decreto Nº 131/10, los modelos de acuerdos Individuales de pasantía con la facultades de Agronomía y la de Ciencias Exactas y naturales, con 2 alumnos de esas casa de estudios, GÓMEZ WAIGEL MARÍA SOL (D.N.I. Nº 38.038.268), y HEIM IVO GABRIEL (D.N.I. Nº 35.432.134) de conformidad con los modelos de anexos I y II que forman parte del presente.

Art. 2º.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un plazo de 6 meses.

Decreto Nº 1784 -16-VI-21- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto Nº 1785 -17-VI-21- Art. 1º.- Autorízase a la dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN y AMPLIACIÓN ESCUELA Nº 91 "PROVINCIA DE SANTA FE" - MIGUEL RIGLOS - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9º-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 220.736.544,06 con valores al mes de MARZO de 2021 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes Nº 2008, Nº 2230 y Nº 3311 y los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08, Nº 400/16 y Nº 575/16 y Resolución Nº 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301118, se aplicará el Artículo 3º del Decreto 2146/06.

Decreto Nº 1786 -17-VI-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, a suscribirse con el señor Roberto Carlos GAETAN -D.N.I. Nº 20.495.195- Clase 1968, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021

Decreto Nº 1795 -18-VI-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 18/21 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudíquese a la firma SCRAPMETAL ARGENTINA S.A, C.U.I.T. Nº

30-71439525-0, la venta de una estructura tubular reticulada de espesor variable, la cual se encuentra depositada en el predio perteneciente al complejo Polideportivo Provincial de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de \$ 25.3000,00 cada tonelada.

Art. 2°.- Autorízase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 1818 -23-VI-21- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de General Campos la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.-

Decreto N° 1819 -23-VI-21- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$ 420.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas y recreativas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 1820 -23-VI-21- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 150.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas y recreativas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 1883 -25-VI-21- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 183.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para la actividad de ciclismo juvenil que se desarrolla en la localidad.

DESIGNACIONES

Decreto N° 1548 -1-VI-21- Art. 1°.- Designase, a partir del 1 de junio de 2021, Sub – Director de Microemprendimientos y Micro PyMES, dependiente del Ministerio de la Producción, al señor Marcos Eduardo PICO (D.N.I. N° 26.854.168).

Decreto N° 1549 -1-VI-21- Art. 1°.- Designase, a partir del 1 de junio de 2021, Director de Estadísticas Socioeconómicas, dependiente del Ministerio de la Producción, al señor Juan Francisco BUALO (D.N.I. N° 36.283.748).

Decreto N° 1550 -1-VI-21- Art. 1°.- Designase, a partir del 1 de junio de 2021, Director de Ganadería, dependiente del Ministerio de la Producción, al señor Luis Marcelo LLUCH (D.N.I. N° 17.709.909).

Decreto N° 1551 -1-VI-21- Art. 1°.- Designase, a partir del 1 de junio de 2021, Directora de Extensión Agropecuaria, dependiente del Ministerio de la Producción, a la señora María Virginia MARTÍNEZ (D.N.I. N° 27.103.134).

Decreto N° 1552 -1-VI-21- Art. 1°.- Designase, a partir del 1 de junio de 2021, Sub - Directora de Producción Animal y Zoonosis, dependiente del Ministerio de la Producción, a la señora Laura Alejandra MARTÍNEZ (D.N.I. N° 20.561.274).

Decreto N° 1553 -1-VI-21- Art. 1°.- Designase, a partir del 1 de junio de 2021, Sub - Director de Inocuidad Alimentaria, dependiente del Ministerio de la Producción, al señor Jorge Luis DAL BIANCO (D.N.I. N° 21.035.799).

Decreto N° 1554 -1-VI-21- Art. 1°.- Designase, a partir del 1 de junio de 2021, Director de Micro Emprendimientos y Miro PyMEs, dependiente del Ministerio de la Producción, al señor Ariel Alberto AQUINO RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 18.807.922).

Decreto N° 1555 -1-VI-21- Art. 1°.- Designase, a partir del 1 de junio de 2021, Sub - Director de Extensión Agropecuaria, dependiente del Ministerio de la Producción, al señor Manuel Rodrigo FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 29.793.858).

Decreto N° 1556 -1-VI-21- Art. 1°.- Designase, a partir del 1 de junio de 2021, Subsecretaria de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de la Producción, a la señora Laura Patricia BIASOTTI (D.N.I. N° 23.530.517).

Decreto N° 1557 -1-VI-21- Art. 1°.- Designase, a partir del 1 de junio de 2021, Sub - Director de Desarrollo Agroalimentario, dependiente del Ministerio de la Producción, al señor Nicolás Abel TOBAL (D.N.I. N° 23.468.202).

Decreto N° 1581 -2-VI-21- Art. 1°.- Designase, a partir del 1 de junio de 2021, Director de Relaciones Institucionales dependiente de la Subsecretaría de Energías Renovables de la Secretaría de Energía y Minería al señor Alexis Javier BENINI (D.N.I. N° 21.822.283).

Decreto N° 1583 -2-VI-21- Art. 1°.- Designase, a partir del 1 de junio de 2021, Sub - Director de Agricultura, dependiente del Ministerio de la Producción, al señor Hernán Pablo MARTIN (D.N.I. N° 26.854.390 – Clase 1979).

Decreto N° 1615 -3-VI-21- Art. 1°.- Designase, a partir del 3 de junio de 2021, Subsecretario de Seguridad Ciudadana, dependiente del Ministerio de Seguridad, al señor Fernando Darian FUNES (D.N.I. N° 28.990.081).

Decreto N° 1621 -4-VI-21- Art. 1°.- Designase, a partir del 1 de junio de 2021, Sub - Director de Administración Digital, dependiente del Ministerio de la Producción, al señor Fernando Martin VEGA (D.N.I. N° 28.660.002).

Decreto N° 1622 -4-VI-21- Art. 1°.- Designase a partir del 1 de junio de 2021, Directora de Administración dependiente del Ministerio de la Producción a la señora María Belén CANAL (D.N.I. N° 33.526.736).

Decreto N° 1708 -10-VI-21- Art. 1°.- Designase, a partir del 1 de junio, Subdirectora de Fauna, dependiente del Ministerio de la Producción, a la señora Adriana Alcira GARCÍA (D.N.I. N° 13.956.719).

Decreto N° 1709 -10-VI-21- Art. 1°.- Designase, a partir del 1 de junio, Director General de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de la Producción, al señor Carlos Alberto Jesús BONNEMEZON (D.N.I. N° 22.176.005 – Clase 1971).

Decreto N° 1720 -14-VI-21- Art. 1°.- Designase a la Doctora Nora Cristina GÓMEZ, D.N.I. N° 16.709.404, para ocupar como sustituta el cargo de Juez de Control, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1721 -14-VI-21- Art. 1°.- Designase a la Doctora Joana Gabriela MOYANO, D.N.I. N° 34.124.897, para ocupar como sustituta el cargo de Defensora, con funciones en el Fuero Civil, del Ministerio Público de la Defensa de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1722 -14-VI-21- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Defensor en el Fuero Penal de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, al Abogado Claudio Alejandro MARTÍNEZ SABIO, D.N.I. N° 27.985.145, Clase 1980, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.

Decreto N° 1723 -14-VI-21- Art. 1°.- Designase a la Doctora María Virginia ANTÓN, D.N.I. N° 29.979.061, para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal Adjunta del Ministerio Público de la Defensa de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que la

motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1724 -14-VI-21- Art. 1°.- Designase a la Doctora Alejandra Gabriela MOYANO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 24.419.910, para ocupar como sustituta el cargo de Juez Contravencional, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1761 -16-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Mercedes BUZZO, D.N.I. N° 32.253.327, para ocupar como sustituta el cargo de Defensora Adjunta, con funciones en el Fuero Civil, del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive; lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1762 -16-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Mauro Gabriel FERNÁNDEZ D.N.I. N° 31.577.275, como sustituto para ocupar el cargo de Defensor Adjunto, con funciones en el Fuero Penal, del Ministerio Público de la Defensa de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1763 -16-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Paula Soledad DUSCHER, D.N.I. N° 31.482.025 para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la localidad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que

sucedá primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1764 -16-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Vanina Gisela GALVÁN, D.N.I. N° 26.906.925, como sustituta para ocupar el cargo de Fiscal Adjunta, en el Ministerio Público Fiscal, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1765 -16-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Eugenia SCHIJVARGER, D.N.I. N° 21.729.351, para ocupar como sustituta el cargo de Juez del Tribunal de Impugnación Penal de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 25 de diciembre de 2021, inclusive; lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1766 -16-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Rocío Ester BENAVIDES, D.N.I. N° 28.423.073 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretaria de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1767 -16-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Ana Carla VAN SCHAİK, D.N.I. N° 32.713.241, para ocupar como sustituto el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa

Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1768 -16-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Julieta CARRASCO, D.N.I. N° 35.157.661 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria en la Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el 16 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1769 -16-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Alicia Gabriela GENTILE, D.N.I. N° 24.402.044, para ocupar como sustituta el cargo de Defensora, con funciones en el Fuero Civil, del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive; lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1770 -16-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Mariana ORIHUELA, D.N.I. N° 23.186.247, para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1771 -16-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, D.N.I. N° 18.129.398 para ocupar como sustituta el cargo de Defensora en el Ministerio Público de la Defensa de la Cuarta Circunscripción Judicial, con

asiento en la localidad de Victorica, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1772 -16-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Carolina MUÑOZ, D.N.I. N° 29.798.110, para ocupar como sustituta el cargo de Defensora Adjunta, con funciones en el Fuero Penal, del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive; lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1774 -16-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Ana Lis PALACIO, D.N.I. N° 31.087.558 para ocupar como sustituto el cargo de Jueza de Primera Instancia en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1775 -16-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Carolina Melisa MARTÍNEZ, D.N.I. N° 31.818.099 para ocupar como sustituta el cargo de Sub Jefa en la Oficina Judicial, de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la localidad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que motivan su designación, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1776 -16-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Laura Alejandra MOSCOSO MENDIETA, D.N.I. N° 18.029.517, para

ocupar como sustituta el cargo de Jueza de Control, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 16 de diciembre de 2021, inclusive; lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1777 -16-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Nydia Beatriz CONDE, D.N.I. N° 17.474.805 para ocupar como sustituta el cargo de Defensora del Ministerio Público de la Defensa, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de 25 de Mayo, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1779 -16-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Antonella MARCHISIO, D.N.I. N° 34.399.399, para ocupar como sustituta el cargo de Defensora, con funciones en el Fuero Penal, del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive; lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1781 -16-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Gabriela PREGNO D.N.I. N° 24.449.840, como sustituta para ocupar el cargo de Defensora Adjunta, con funciones en el Fuero Civil, del Ministerio Público de la Defensa de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1782 -16-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la

designación de la Doctora Mariana Elizabet ZABALA, D.N.I. N° 33.201.534 para ocupar como sustituta el cargo de Defensora del Ministerio Público de la Defensa, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Victorica, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1783 -16-VI-21- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Gabriela Agostina BAGLIERI, D.N.I. N° 33.494.460, para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaría del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 1787 -17-VI-21- Art. 1°.- Desígnase a la Doctora María Belén LAVECHIA, D.N.I. N° 23.378.583, para ocupar como sustituta el cargo de Jueza del Juzgado Laboral N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 441 -22-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Villa Mengelle Asociación Civil”, con sede en la localidad de Jacinto Arauz, Personería Jurídica N° 189, por la suma de \$60.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

Res. N° 442 -22-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Ferro Carril Oeste (General Pico)”, con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica N° 139, por la suma de \$180.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

Res. N° 443 -22-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Social y Deportivo Domingo Faustino Sarmiento” Personería Jurídica N° 58 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.

Res. N° 444 -22-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club Social y Deportivo Juventud Unida”, con sede en la localidad de Santa Isabel, Matrícula N° 233, por la suma de \$65.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/20.

Res. N° 445 -22-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Asociación Club Estudiantil”, con sede en la localidad de Eduardo Castex, Personería Jurídica N° 97, por la suma de \$ 100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

Res. N° 446 -22-VI-21- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”, correspondiente al mes de Junio de 2021.

“ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS” JUNIO 2021

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
25 DE MAYO	161 - 0	3.000,00
ALPACHIRI	101 - 6	6.000,00
ALTA ITALIA	192 - 5	4.500,00
ANGUIL	021 - 6	2.000,00
ARATA	211 - 3	2.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000,00
CATRILO	041 - 4	4.000,00
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000,00
DOBLAS	011 - 7	10.000,00
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	11.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	10.500,00
GUATRACHE	103 - 2	4.500,00
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	5.500,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	10.000,00
LA ADELA	031 - 5	12.000,00
MIGUEL CANÉ	172 - 7	3.000,00
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	2.000,00
MACACHIN	012 - 5	11.000,00
PARERA	184 - 2	9.000,00
REALICÓ	197-4	6.000,00

RANCUL	187 - 5	22.500,00
QUEMU QUEMU	173 - 5	20.000,00
TOAY	204 - 8	17.000,00
TRENEL	213 - 9	7.500,00
URIBURU	044 - 8	6.000,00
VICTORICA	126 - 3	12.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	2.000,00
VERTIZ	066 - 1	4.000,00
WINIFREDA	087 - 7	6.500,00

Res. N° 448 -22-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético Jorge Newbery”, con sede en la localidad de Rancul, Personería Jurídica N° 180, por la suma de \$65.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

Res. N° 449 -22-VI-21- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Asociación Club Atlético Macachín”, con sede en la localidad de Macachín, Personería Jurídica N° 223, por la suma de \$ 100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1370/21.

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 330 -21-V-21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiólogía y Sala de Rehabilitación – bajo la denominación “KINESIS”, ubicado en calle 12 N° 1003 de la localidad de Victorica, perteneciente al Licenciado en Kinesiólogía y Fisioterapia Darío Sergio REINAUDO (D.N.I. N° 24.813.086 – M.P. N° 2124).

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte del profesional aludido, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 331 -21-V-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 18/05/21, la autorización de la Dra. Silvia Beatriz SÁNCHEZ (D.N.I. N° 18.551.473 – M.P. N° 1924) para desempeñarse como Coordinadora Médica del Servicio de Internación/Atención Domiciliaria

perteneciente a “PUENTE S.R.L.”, con sede operativa en calle Emilio Mitre N° 799 de esta ciudad.

Disp. N° 333 -27-V-21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud Complementario – Unidad Móvil de Mediana Complejidad destinada al traslado de Adultos, cuyas características se detallan: Marca: FIAT; Tipo: AMBULANCIA; Modelo: DUCATO MAXI CARGO L4H2; Dominio: AE285ZE; Chasis: 3C6DFVDK0LE119890; N° de Motor: F1AE3481D7290276 – bajo la denominación “EMERKON, SERVICIOS DE SALUD”, con base operativa en calle Leopoldo Lugones N° 1161 de esta ciudad, perteneciente a los Sres. Hector Norberto HABERKON (D.N.I. N° 11.866.372) y Axel Cesar HABERKON (D.N.I. N° 31.134.661).

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Ricardo Eduardo PERAZZI (D.N.I. N° 12.608.338 – M.P. N° 1653), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- AUTORIZAR el desempeño de la Auxiliar de Enfermería María de los Ángeles CEJAS (D.N.I. N° 31.942.075 – M.P. N° 2789) en la modalidad para la que su título la habilita y como chofer el Sr. Marcelo Silvio Alejandro LÓPEZ (D.N.I. N° 29.283.242).

Disp. N° 334 -21-V-21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 19/05/21, el Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – que funcionará bajo la denominación “PLUS FARMA”, ubicado en calle 9 N° 2.515 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada “NUTRICARE S.R.L.”.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de la Farmacéutica Marisel Lorena CANTELMÍ GORORDO (D.N.I. N° 30.360.492 – M.P. N° 403), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 335 -21-V-21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – 2 Consultorios Médicos (correspondientes a los locales N° 8-9 según croquis visado a fs. 20) – bajo la denominación “CONSULTORIOS MÉDICOS 25 DE MAYO”, ubicado en Bernasconi N° 272 de la localidad de 25 de Mayo, perteneciente a “SERVICIOS SAN DAMIÁN Sociedad de la Sección IV, Capítulo I, LGS 19.550”.

Art. 2°.- Se desempeñarán en el Establecimiento mencionado, los Dres. Oscar LÓPEZ (D.N.I. N° 26.356.863 – M.P. N° 2475) y Fabio Alberto

WALDEGARAY (D.N.I. N° 20.421.597 – M.P. N° 1459).-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título los habilita.

Disp. N° 336 -27-V-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Producción de Bio-imágenes Lucila Micaela DOMÍNGUEZ (D.N.I. N° 39.696.101 – M.P. N° 4737) para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Diagnóstico Médico “DIAGNOSIS”, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 340 -1-VI-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Lelis Sabrina Luján SKENDER (D.N.I. N° 37.397.800 – M.P. N° 2.954) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio de Fisioterapia particular perteneciente a los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia Marisa LISTA (D.N.I. N° 30.051.788 – M.P. N° 2.770) y Marcelo Oscar ZARATE (D.N.I. N° 29.074.319 – M.P. N° 2.583) y de la Fisioterapeuta Mirta Margarita GREBOVSKY (D.N.I. N° 12.478.417 – M.P. N° 894), ubicado en calle Leandro N. Alem N° 19 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita

Disp. N° 344 -2-VI-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Lucila LOPEZ URRUTIA (D.N.I. N° 38.961.601 – M.P. N° 211), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Gabinete de Psicopedagogía (correspondiente al local N° 2 según croquis visado a fs. 23) – bajo la denominación “CIEN (Consultorio Integral de Evaluaciones Neurocognitivas)”, ubicado en calle 21 N° 549 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Licenciada en Psicopedagogía María Sol FARÍAS (D.N.I. N° 32.863.986 – M.P. N° 131), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 347 -4-VI-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 21/05/21, a la Técnica Superior en Radiología Imágenes para el Diagnóstico María Antonella DI GIAMBATISTA (D.N.I. N° 38.578.059 – M.P. N° 4.729) para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Diagnóstico Médico “DIAGNOSIS”, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 363 -8-VI-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Lelis Sabrina Luján SKENDER (D.N.I. N° 37.397.800 – M.P. N° 2.954), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Kinesiología, Fisioterapia y Rehabilitación bajo la denominación de fantasía “Centro Fabián Braun”, ubicado en calle Chile N° 2.020/2.030 de esta ciudad.

Disp. N° 364 -8-VI-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia Sebastián Andrés LONEGRO (D.N.I. N° 33.526.794 – M.P. N° 2998) y María Mercedes LO GIUDICE (D.N.I. N° 28.037.577 – M.P. N° 2875), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación de Tratamiento – un Gabinete de Kinesiología y una Sala de Rehabilitación (correspondientes a los locales N° 7 y N° 6 según croquis de visado obrante a fs. 13) – bajo la denominación “ESTACIÓN SALUD”, ubicado en calle Escalante N° 222 de esta ciudad, perteneciente al Sr. Gustavo Alberto PORRAS (D.N.I. N° 14.341.355), en la modalidad para la que su título los habilita.

Disp. N° 369 -9-VI-21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de tratamiento – Casa de medio camino – bajo la denominación “MERAKI”, ubicado en Boulevard Brown N° 1475 de la localidad de Toay, perteneciente a la Sra. Andrea Valeria ZELARAYAN (D.N.I. N° 25.851.123).-

Art. 2°.-La Dirección Técnica estará a cargo de la Licenciada en Psicología Joanna Anabella FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 37.034.499 – M.P. N° 747), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Se desempeñan también, como parte del staff, Nicolás Joaquín PALMA (D.N.I. N° 38.809.130), Pablo Nicolás MENDOZA (D.N.I. N° 38.037.599), Andrea TURÍN ARMAGNO (D.N.I. N° 35.096.936) y Ana Paz AHUMADA (D.N.I. N° 42.211.764).-

Art. 4°.-Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 370 -9-VI-21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 408 según copia de plano aprobado y visado a fs. 123-436) que funcionará en el Establecimiento “TORRE MÉDICA”, ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 461 de esta ciudad, propiedad del Sr. Luis Alberto LARRAÑAGA (D.N.I. N° 13.956.607).

Art. 2°.- Se desempeñarán en el Consultorio mencionado, los Odontólogos María Eugenia ARIAS – M.P. N° 548) y Matías Alejandro PELLITERO (D.N.I. N° 29.649.055 – M.P. N° 547).

Art. 3°.- El Consultorio de referencia cuenta con un Equipo de Rx marca ODONT-X, modelo 70, N° 230 50/60 Hz, fecha fabricación 01/12, que será utilizado por la Odontóloga María Eugenia ARIAS.-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 5°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales aludidos, de pacientes ambulatorios, en la modalidad para la que su título los habilita.

Disp. N° 371 -9-VI-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psipedagogía Luciana Andrea BOUSQUET (D.N.I. N° 29.757.905 – M.P. N° 104), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Tratamiento – que cuenta con TRES (3) Gabinetes (correspondientes a los locales N° 3, N° 4 y N° 6 según copia de plano municipal a foja 29) – bajo la denominación “AUA Atención Integral”, ubicado en calle Villegas N° 445 de esta ciudad, pertenecientes a la Licenciada en Terapia Ocupacional Valentina COLLA (D.N.I. N° 32.692.441 – M.P. N° 3.416), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 372 -9-VI-21- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 04/06/21, la autorización de la Bioquímica Gisela Marina JORDANES (D.N.I. N° 31.390.500 – M.P. N° 414), para realizar prácticas ambulatorias en el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., ubicado en calle 1° de Mayo N° 640 de esta ciudad.

Disp. N° 377 -11-VI-21- Art. 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/12/21, un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 5 según croquis visado a fs. 8/11) que funcionará en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento bajo la denominación “CONSULTORIOS AMEGHINO”, ubicado en Avenida Ameghino N° 432 de esta ciudad, propiedad del Dr. Pablo Santiago MINARDI (D.N.I. N° 26.090.872 – M.P. N° 1769 – M.E. en Medicina General N° 1073).-

Art. 2°.- Se desempeñará en el Consultorio mencionado, la Odontóloga Rosana Carina SANDER (D.N.I. N° 22.176.219 – M.P. N° 301).

Art. 3°.- El Consultorio de referencia cuenta con un Equipo de Rx marca DSJ – DENTAL SAN JUSTO, modelo 70 kv, fecha fabricación 2011.

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la

Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 5°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 380 -11-VI-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 03/06/21, a la Asistente Social Marianela RAVERA CASTAGNOLA (D.N.I. N° 37.825.118 – M.P. N° 687), para desempeñarse en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento – DISPOSITIVO DE INCLUSIÓN HABITACIONAL CON ALTO NIVEL DE APOYO – bajo la denominación “RINCÓN DE LUZ”, ubicado en Ruta Provincial N° 4 y N° 101 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Art. 2°.- Se desempeñará también, como parte del staff, la Licenciada en Psicología Johana SAINZ (D.N.I. N° 37.825.023 – M.P. N° 694).

Disp. N° 381 -14-VI-21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud Complementario – Servicio de Internación/Atención Domiciliaria – bajo la denominación “COIP” ubicado en calle Telén N° 1639 de esta ciudad.

Art. 2°.- La Dirección Médica del Establecimiento estará a cargo de su propietario, el Dr. Sebastián GARCÍA PERALBO (D.N.I. N° 28.530.029 – M.P. N° 2284 – M.E. en Oncología N° 1395), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- AUTORIZAR el desempeño de los siguientes profesionales: al Dr. Mauro Damián DUTTO (D.N.I. N° 30.318.906 – M.P. N° 2645 – M.E. en Oncología N° 1571) como Coordinador Médico, al Enfermero Jonathan Javier ALPA (D.N.I. N° 35.125.109 – M.P. N° 3629) como Coordinador de Enfermería y a la Licenciada Kinesióloga Fisiatra Verónica Lis RENAUDO (D.N.I. N° 23.388.430 – M.P. N° 2825), en la modalidad para la que su título los habilita.

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 383 -15-VI-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 07/06/21, al Licenciado en Producción de Bioimágenes Matías Germán GONZÁLEZ (D.N.I. N° 39.696.109 – M.P. N° 4.672) para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Diagnóstico Médico “DIAGNOSIS”, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 384 -15-VI-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 09/06/21, el cambio de propietario de la Farmacia denominada “BUTALO”, ubicada en calle Unanue N° 366 de esta ciudad, a favor de la Farmacéutica

Vanesa Analia SOBLES (D.N.I. N° 30.389.400 – M.P. N° 313).

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior propietaria la Farmacéutica Nacional Silvana Esther FERNANDEZ (D.N.I. N° 20.560.917 – M.P. N° 20), la cual continuará desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica de la Farmacia de referencia.

Disp. N° 385 -15-VI-21- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin Internación, de Tratamiento – un Gabinete de Fonoaudiología, ubicado en calle 18 N° 334 Norte de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Fonoaudióloga Mariana Alejandrina D'ARRIGO (D.N.I. N° 23.578.980 – M.P. N° 058).

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 386 -15-VI-21- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Verónica Evangelina GIORDANO (D.N.I. N° 27.014.411 – M.P. N° 1994), para desempeñarse en el Centro de cirugía mayor ambulatoria denominado “NOGA Centro Médico Quirúrgico”, ubicado en Avenida España N° 57 de esta ciudad, perteneciente al Dr. Jorge Luis CLARO (D.N.I. N° 10.854.786 – M.P. N° 1.023 – M.E. en Otorrinolaringología N° 379), en la modalidad para la que su título la habilita.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 6 -31-V-21- Art. 1°.- Prorrógase por el lapso de 6 meses, a partir del día 1 de junio de 2021, los Acuerdos Individuales de Pasantías, autorizado por Decreto N° 629/20, de fecha 26 de marzo de 2020, entre el Ministerio de la Producción, la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y los alumnos Juan Manuel MISA, D.N.I. N° 39.943.826 y Jennifer Ivon LECITRA, D.N.I. N° 38.036.833, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, de conformidad con los modelos de Prórroga de los Acuerdos Individuales de Pasantías, que como Anexos I y II forman parte de la presente Resolución.

Res. N° 20 -18-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo manual con corte al ras y aplicación de herbicida, sin obtención de productos forestales sobre una superficie efectiva de SIETE HECTÁREAS (7 ha.) CON SEIS ÁREAS (6 a.), en el área delimitada por los siguientes vértices: 35°20'7.50"S-64°50'29.75"O, 35°20'43.83"S-64°50'28.91 "O, 35°20'43.36"S-64°51

'14.72"O y 35°20'5.54"S-64°51 '13.53"O, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor Germán Roberto BRANDAZZA HIDALGO, D.N.I. N° 24.861.131, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección VII, Fracción B, Lote 19, Parcela 10, Departamento Rancul y la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30.942.830, Matrícula Profesional N° 236, en su calidad de Responsable Técnica; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme 10 expuesto en los considerando s precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Germán Roberto BRANDAZZA HIDALGO, D.N.I. N° 24.861.131, en carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de \$ 400.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Germán Roberto BRANDAZZA HIDALGO, D.N.I. N° 24.861.131, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 24, Carácter O, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30- 07-01-00-132-6934 Aportes Cuatrocientos Lucrativos la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9 de la Disposición N° 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta aprobación de la rendición técnico-contable y la emisíofi del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 5°.- El Beneficiario y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo no se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes

originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6°.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, EL Beneficiario y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a el BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado

existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. N° 25 -28-VI-21- Art. 1°.- Apruébase la actividad de Rolado Selectivo sobre una superficie total de SESENTA Y SEIS HECTÁREAS CON SIETE ÁREAS (66,7 ha.) siendo la superficie efectiva de TREINTA Y DOS HECTÁREAS (32 ha.), que presenta un bosque muy abierto con arbustal cerrado, delimitado por los siguientes vértices: 37°09'45.04"S-64°18'32.13"O, 37°09'45.48"S-64°17'13.16"O, 37°09'57.03"S-64°17'13.40"O y 37°09'56.25"S-64°18'32.48"O, a fin de disminuir la densidad de renuevos y arbustos, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor Sabino Daniel Oscar NEVEU, D.N.I. N° 14.341.558 en su carácter de titular registral y en representación de Francisco Jorge NEVEU, ambos condóminos del inmueble con designación catastral Sección III, Fracción A, Lote 19, Parcela 64, Departamento Utracán, y el Ingeniero Agrónomo Diego CISNERO, D.N.I. N° 28.405.883, Matrícula Profesional N° 846, en su calidad de Responsable Técnico, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Sabino Daniel Oscar NEVEU, D.N.I. N° 14.341.558, en su carácter de titular registral y en representación de Francisco Jorge NEVEU, D.N.I. N° 16.709.122, ambos condóminos del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Sabino Daniel Oscar NEVEU, D.N.I. N° 14.341.558, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9° de la Disposición N° 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin

efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

Art. 5°.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6°.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega al BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 8°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque

nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente la Beneficiaria junto al profesional actuante.

Art. 9°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 108 -25-VI-21- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 066/11, de fecha 14 de febrero de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Cuchillo Co, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Autorízase a la Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original “Pagaré Sin Protesto” glosados a fojas 42, 57, 62, 75, 98, 108, 119, 124, 129, 140 y 151, del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 13502/10)

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 20 -9-IV-21- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Directo FRONTERA 1 SA. CUIT N° 30-71473610-4 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 34 -23-VI-21- Art. 1°.- Adjudicase en forma directa -artículo 34, inciso c), subinciso 3, de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, a la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M., la provisión de 5.000 litros de Gas Oil Euro Diesel Grado 3 en la suma de \$ 499.950,00.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 32 -25-VI-21- Art. 1°.- Hácese lugar a lo solicitado y renuévase al Señor Andrea Cristian WAGNER., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta SEISCIENTOS LITROS POR DÍA (600 litros/día) generados por el lavado de las instalaciones y de equipos de la planta frigorífica, única y exclusivamente, a una zanja de drenaje no superficial (subterránea) dentro del predio del permisionario.

Art. 2°.- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelcos admisibles establecidos en el Decreto N° 2.793/06, que se controlarán a través de Actas de Inspección.-

Art. 3°.- En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en la Planta de tratamiento de efluentes, el Señor Andrea Cristian WAGNER deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 24 hs. en forma fehaciente a esta Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 4°.- Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta del Señor Andrea Cristian WAGNER, y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

Art. 5°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisoria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Art. 6°.- El permisionario deberá presentar al comienzo de la actividad y trimestralmente un informe de laboratorio de análisis físico químico de rutina del efluente industrial generado con los siguientes parámetros: pH, conductividad, sólidos totales disueltos, sólidos sedimentables en 10 minutos y en 2 horas, nitratos, nitritos, detergentes (SAAM), S.S.E.E., DBO₅, DQO y un análisis bacteriológico informando Coliformes Totales (NMP/100ml), Coliformes Fecales (NMP/ 100ml) y Escherichia coli (NMP/100ml), tanto del efluente a la salida de la última pileta como en los freáticos, estos últimos con periodicidad semestral coincidiendo en las estaciones de verano e invierno. Asimismo, estos parámetros deberán cumplir con los valores máximos admisibles de vuelco que establece el Decreto provincial N° 2793/06 e informar los volúmenes estimados que serán vertidos en el área indicada. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la sociedad comercial “deberá presentar un proyecto ante la

Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones”.

Art. 7°.- Establécese que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta del señor Andrea Cristian WAGNER y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 879 -23-VI-21- Art. 1°.- Derógase la Resolución General n° 819/19.

Art. 2°.- Cuando deban formularse cargos a los beneficiarios del I.S.S., sus apoderados y/o terceras personas vinculadas a beneficiarios fallecidos, originados en liquidaciones incorrectas y/o haberes percibidos indebidamente por causas no imputables al Organismo, se aplicará el siguiente procedimiento:

- 1.- Por todo concepto, excluido asignaciones familiares:
 - a) Se calculará, por cada mes liquidado erróneamente, el porcentaje que representa la diferencia abonada en más, respecto al haber jubilatorio correcto. En el caso de cargos por compatibilidad limitada, se hará respecto al haber jubilatorio íntegro. Cuando se trate de otros casos especiales no previstos, la Gerencia General del Servicio de Previsión Social definirá el procedimiento;
 - b) Se sumarán los porcentajes calculados según el punto a) precedente;
 - c) El porcentaje obtenido de la suma del punto b) precedente se aplicará al haber jubilatorio correcto a la fecha en que se formula el cargo. En caso de cargos por compatibilidad limitada se tomará el haber jubilatorio íntegro, aunque al momento de determinar el cargo se encuentre percibiendo un importe menor como consecuencia de su situación de compatibilidad.
- 2.- Por asignaciones familiares, se calcularán tomando como base el importe mensual abonado en exceso, a valores de la fecha de cálculo, multiplicado por el número de períodos liquidados erróneamente.

Cuando deban formularse cargos a los beneficiarios del I.S.S., originados en liquidaciones incorrectas de haberes por causas imputables exclusivamente al Instituto de Seguridad Social, el mismo se efectuará a valores históricos. Se considerará, también, dentro de estas condiciones, cuando el empleador haya notificado

fehacientemente en concordancia con la establecida en el artículo 86 de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000).

Será considerada causa imputable exclusivamente al Instituto de Seguridad Social, toda vez que se efectúe una liquidación errónea que no esté originada en una notificación que tenía obligación de efectuar el beneficiario o que, habiéndola efectuado, se haya pasado a otra área del citado Instituto por estar también relacionada con ella.

Art. 3°.- El cargo formulado de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente podrá ser cancelado al contado hasta el último día hábil del mes siguiente de la fecha de notificación del mismo.

En caso de no cancelarse al contado y tratarse de cargos originados en causas imputables a los beneficiarios, cargos por compatibilidad limitada o cargos a derecho habientes, apoderados y/o terceras personas vinculadas a beneficiarios fallecidos, se calcularán intereses desde el primer día del mes siguiente de dicha notificación hasta el fin del mes en que se efectúe el pago o descuento de los haberes, salvo que el mismo se realice dentro de los primeros diez (10) días del mes, en cuyo caso los intereses se devengarán hasta el último día hábil del mes anterior. La tasa de interés a aplicar será la tasa de interés punitivo de los préstamos personales de acuerdo a lo establecido por Resolución General n° 179/04 y sus modificatorias.

Cuando se trate de cargos por compatibilidad limitada y los beneficiarios hubieren dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000), o cargos por causas imputables exclusivamente a este Organismo, los intereses se calcularán como se establece en el párrafo anterior, aplicando la tasa de interés de préstamos personales.

En ningún caso la cuota podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del haber mensual.

Art. 4°.- En aquellos casos, de deudas por cargos personales confirmadas por sentencia judicial en favor del Instituto de Seguridad Social, se registrará el monto establecido en la misma, la cual determina los intereses a aplicar hasta su efectiva cancelación.

Art. 5°.- En los casos establecidos en el artículo anterior, y transcurridos cinco (5) años del dictado de la sentencia judicial sin que el condenado haya dado cumplimiento con la misma, se procederá a la baja del cargo, facultándose a los distintos niveles gerenciales y a la Presidencia a cancelarlo, teniendo en cuenta los montos fijados en la Resolución vigente a la fecha de la cancelación. Sin perjuicio de ello se continuará con el procedimiento de cobro en la instancia judicial.

Art. 6°.- Cuando se deban reintegrar sumas descontadas de más en concepto de cargos personales por los motivos enumerados en el artículo 2°, el monto será determinado aplicando el procedimiento de éste para los importes descontados incorrectamente.

Art. 7°.- De acuerdo con el monto del cargo o del reintegro, su fijación y financiación serán aprobados por:

- a) Cuando el importe resulte inferior o igual al veinte por ciento (20%) del haber básico del beneficiario, por la Subgerencia de Presupuesto y Liquidaciones;
- b) Cuando el importe resulte superior al veinte por ciento (20%) del haber básico y menor o igual a un (1) haber básico, por la Gerencia Contable y Financiera;
- c) Cuando el importe resulte superior a un (1) haber básico, por la Gerencia General del Servicio de Previsión Social.

Art. 8°.- Esta Resolución regirá para los cargos que se formulen a partir de la fecha de la presente y para todos aquellos que ya cuenten con sentencia judicial favorable al I.S.S..

Art. 9°.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Res. Gral. N° 880 -23-VI-21- Art. 1°.- Modifícase el Punto III del artículo 10 del Anexo I del Reglamento de Préstamos Personales aprobado por Resolución General n° 179/04 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Toda deuda vencida podrá ser refinanciada al interés vigente al momento de la refinanciación y por un plazo que no exceda el del plan original.

Cuando el prestatario no se acogiera al plan de refinanciamiento ofrecido, transcurrido el plazo indicado en la notificación a su domicilio, o acogido adeudara cinco (5) cuotas o más, se derivará el caso a Asesoría Letrada del Organismo, con antecedente e informes necesarios para la gestión del cobro, excepto que sea posible efectuar directamente el descuento de su remuneración, en cuyo caso el Instituto escogerá un plan de oficio informando los descuentos correspondientes.

Asesoría Letrada podrá aceptar planes de pago, suscribiendo el correspondiente acuerdo de pago extrajudicial, si los mismos son considerados viables, aunque el plazo de éstos supere el del plan original.

En aquellos casos en que se hayan iniciado acciones legales para proceder al cobro de la deuda y se haya obtenido una sentencia favorable al I.S.S., se registrará el monto establecido en la misma, la cual determina los intereses a aplicar hasta su efectiva cancelación.

En los casos establecidos en el párrafo anterior, y transcurridos cinco (5) años del dictado de la sentencia judicial sin que el condenado haya dado cumplimiento con la misma, se procederá a la baja de la deuda, previa autorización de la Gerencia General. Sin perjuicio de ello se continuará con el procedimiento de cobro en la instancia judicial.

SEMPRE

Disp. N° 6 -22-VI-21- Art. 1°.- A partir del 15 de junio de 2021 y por aplicación del Artículo 4° de la

resolución General N° 826/19, actualizándose los precios de materiales Descartables del ANEXO L -MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la resolución General N° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

EXPEDIENTE N° 4604/21 LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/21

OBJETO: Adquisición de cubiertas para los móviles policiales.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 16 de JULIO de 2021 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3473

MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

EXPEDIENTE N° 5291/21 LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/21

OBJETO: Adquisición de motocicletas y cascos, destinados a las Dependencias de la Institución Policial.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 30 de JULIO de 2021 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ONCE MILLONES (\$ 11.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3473

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES EXPEDIENTE N° 1476/21 LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/21

OBJETO: Adquisición de tres (3) Camionetas 0 Km y un (1) utilitario 0 km, destinados a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 05 de AGOSTO de 2021 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ONCE MILLONES (\$ 11.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3473

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/21

OBRA: "AMPLIACIÓN ESCUELA N° 49 – DORILA – LA PAMPA". -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 86.040.800,24.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS. -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 65.832.640,19.-

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 860.408,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 28 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 HS. -

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 20.000,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3473

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

FE DE ERRATAS

Llamado a Licitación Publicado el día 18 de junio de 2021

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Dirección Provincial de Vialidad

Licitación Pública N°: 04/2021

Expediente N°: 3.854/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 136/2021

Resolución N°: 191/2021, del 11/06/2021

Llámesese a Licitación Pública para la Obra: “TRABAJOS DE EXTRACCIÓN Y LIMPIEZA SOBRE ESPECIES DE FLORA NATIVA EN LÍNEA 132 KV. TRAMOS: PUELCHES - PICHÍ MAHUIDA Y PUELCHES - GENERAL ACHA”

Donde dice:

Presupuesto Oficial: \$ 18.351.142,00

Debe decir:

TRAMO PUELCHES – PICHÍ MAHUIDA

Presupuesto Oficial: \$ 7.068.505,00

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 21.205.515,00

Capacidad Técnica Requerida: \$ 7.068.505,00

TRAMO PUELCHES – GENERAL ACHA

Presupuesto Oficial: \$ 11.282.637,00

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 33.847.911,00

Capacidad Técnica Requerida: \$ 11.282.637,00

Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3473

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA**

N° 27/2021

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 5430-D/2021

CONSTRUCCIÓN DE GALPONES DESTINADOS A CRIADEROS DE AVES DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO

Apertura de las Ofertas: 28 de Julio de 2021 a las 10:00 hs

Lugar de Recepción de Ofertas: Secretaría de Planificación y Gestión Urbana

Sita en Avenida San Martín N° 451, General Pico

Plazo de Recepción de Ofertas: Hasta el 28 de Julio de 2021 a las 09:00 hs

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.093.200⁰⁰

PRECIO DEL PLIEGO: 16.093⁰⁰

B.O. 3473

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA**

N° 28/2021

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 5.364/2021

CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA TRASLADO DE ALUMNOS A DIFERENTES INSTITUCIONES INTERMEDIAS LOCALES Y ESCUELAS HOGARES VECINAS - PERÍODO AGOSTO DEL CICLO LECTIVO 2021. SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las Ofertas: 23 de Julio a las 10:00 Hs.

Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 23 de Julio a las 9:00 hs, en la Municipalidad de General Pico- Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

Valor del Pliego: \$ 875,00-.

B.O. 3473

MUNICIPALIDAD DE CATRILO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021
Resolución Municipal N.º 270/2021**

ADQUISICIÓN Adquisición de Contrapiso de hormigón Peinado

Objeto: ADQUISICIÓN DE 100M3 DE HORMIGÓN PEINADO.-

Fecha de Apertura: 18 de Julio de 2021 a las 10:30 Hs. en el Edificio Municipal. Sitio en calle Avellaneda N° 351 – Catrilo – La Pampa.

Pliegos: Los pliegos de Condiciones Generales y/o Particulares podrán adquirirse en la Secretaría de Hacienda y Administración de Lunes a Viernes en el Horario de 7:30 a 12:30 Hs.

Presentación de las Ofertas: Hasta el comienzo del Acto de Apertura el día 18 de Julio de 2021 a las 10.30 Hs.

Consultas: Se deberán realizar en la Secretaría de Hacienda y Administración de Lunes a Viernes en el Horario de 7:00 a 13:30 Hs. Tel: 02954-491114.-

B.O. 3473

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante n.º 621 de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. ARANCIBIA,**

MARÍA ELENA” (Expediente N.º 4153/2019) notifica a la firma PATAGONIA CRED S.A., C.U.I.T. 30-71516732-4, la siguiente resolución: “Santa Rosa, 18 de junio de 2021 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. ARANCIBIA, MARIA ELENA, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma .PATAGONIA CRED S.A." a las intimación de fecha 07/05/2021, que fuera notificada con fecha 19/05/2021, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2º) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFÍQUESE a la firma "PATAGONIA CRED S.A." mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor”. CONSTE.

B.O. 3473

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante n.º 621 de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. ROSANE, SERGIO VICENTE**” (Expediente N.º 9442/2019) notifica a la firma EL ANHELO S.R.L, C.U.I.T. 30-71480811-3, la siguiente resolución: “Santa Rosa, 15 de junio de 2021. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. ROSANE, SERGIO VICENTE, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario N° 1798/94. SE

PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma EL ANHELO S.R.L. a las intimación de fecha 27/11/2019, que fuera notificada con fecha 23/12/2019, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en calle Escalante N° 621 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2º) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFÍQUESE a la firma EL ANHELO S.R.L. mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor”. CONSTE.-

B.O. 3473

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Enrique Edgardo BARROSO, D.N.I. N° 33.930.208, la imputación efectuada por Disposición N° 165/20, como presunto infractor al artículo 70, inciso 3) por “Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos a los fines de esta actividad”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 008/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Néstor Raúl SEQUEIRA, D.N.I. N° 23.972.204, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por “Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 334/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la

cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00)-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 011/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Alberto GARCÍA, D.N.I. N° 27.103.102, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) por “Omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre”, 37) por “Transitar con productos o derivados de la fauna silvestre sin la correspondiente autorización” y 40) por “Cazar o transitar con animales o derivados de la fauna silvestre fuera de las épocas establecidas”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 265/20. Asimismo se le notifica que la multa que le fue impuesta en carácter solidario de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 21.616,00) fue cumplimentada por el señor Juan Alfredo SCHULMEISTER, D.N.I. N° 39.056.121, mediante comprobante de pago N° 9582526, abonado con fecha 13 de mayo del año 2021.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 010/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Esteban GALVÁN, D.N.I. N° 34.351.981, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por “Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 345/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 4.634,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 007/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Luis BECERRA, DNI N° 36.313.331, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2) por “transitar por caminos o calles públicas con el arma cargada o con cualquier elemento en condiciones de uso inmediato” y 3) por “transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 443/17, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00)-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 002/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. -

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Daniel Neri DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 47.198.589, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por “Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 164/20, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 10.808,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 005/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Norberto Rafael ZAPATA, D.N.I. N° 31.595.686, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) por “Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad” y 28) por “Omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 343/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 12.352,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 003/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. -

B.O. 3471 a 3473

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Ariel ASTUDILLO, D.N.I. N° 29.323.374, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por “Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 353/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 001/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. -

B.O. 3471 a 3473

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante

Expediente N° 00748/98-IPAV, notifica al señor Ariel Elvio GUINDA, D.N.I. N° 20.106.105, que en los autos caratulados: “**RENUNCIA Y REINTEGRO DE LA VIVIENDA N° 5 DEL PLAN F.ONA.VI. XXXIII DE LA LOCALIDAD DE ADOLFO VAN PRAET – PERTENECIENTE AL SR. GUINDA.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 376/20-IPAV- con fecha 22 de Septiembre de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 265/99 con fecha 24 de mayo de 1999, a favor del Señora Ariel Elvio GUINDA, M.I. N° 20.106.105, por la vivienda N° 5 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXXIII-REFORMULACIÓN, de la localidad de Adolfo VAN PRAET, ubicada catastralmente en Ejido 002, Circunscripción I, Radio a, Manzana 61, Parcela 12, Partida N° 720579; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3472 a 3474

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 121/98-00465-IPAV, notifica a la Señora Vicenta LUCERO D.N.I. N° 3.239.676, que en los autos caratulados: “**CASA N° 465 – PLAN FO.NA.VI. P.5000 VIVIENDAS – ZONA 19 – 1.ERA ETAPA – CIUDAD DE SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: LUCERO VICENTA.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 110/21-IPAV con fecha 17 de febrero de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Vicenta LUCERO, D.N.I. N° 3.239.676, por la vivienda N° 465, construida mediante el Plan Proyecto 5000 – 2° Tramo, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 40, Parcela 4, Partida N° 734817; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese,

comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. -

B.O. 3473 a 3475

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 561/93 – 00036–IPAV, notifica por la presente a la Señora Nélide Inés GALVÁN M.I. N° 14.781.227, que en los autos caratulados: “**CASA N° 36 – PLAN FO.NA.VI. BIRF LIX - LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: GALVÁN NÉLIDA INÉS – M.I. N° 14.781.227.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 205/21-IPAV – de fecha 29 de marzo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescídase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Nélide Inés GALVÁN, M.I. N° 14.781.227, por la vivienda N° 36, perteneciente al Barrio BIRF – FO.NA.VI. LIX, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio k, Manzana 69B, Parcela 7, Partida N° 732187, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3473 a 3475

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 189/99– 00021–IPAV, notifica por la presente a los Señores Verónica Andrea MIRANDA D.N.I. N° 27.541.888 y Juan José AMARAY D.N.I. N° 26.311.154, que en los autos caratulados: “**CASA N° 21 – PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 9 - LOCALIDAD: COLONIA BARÓN – TITULAR ORIGINAL: MIRANDA, VERÓNICA ANDREA Y AMARAY, JUAN JOSÉ.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 665/19-IPAV – de fecha 27 de agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Acéptese la renuncia presentada por Señores Verónica Andrea MIRANDA, D.N.I. N° 27.541.888, (CUIL/CUIT N° 27-27541888-4) y su concubino, Juan José AMARAY, D.N.I. N° 26.311.154 (CUIL/CUIT N° 20-26311154-1), a la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. 3000 Viviendas, Zona 9 de la Localidad de Colonia Barón,

identificada con el N° 21, cuya nomenclatura catastral es Ejido 036, Circunscripción I, Radio i, Manzana 31, Parcela 17, Partida N° 652186.- **Artículo 2°:** Déjese sin efecto la adjudicación en venta efectuada por la Resolución N° 638/00 a favor de los Señores Verónica Andrea MIRANDA, y su concubino, Juan José AMARAY, respecto de vivienda mencionada en el artículo 1°.-

B.O. 3473 a 3475

MUNICIPALIDAD DE ROLÓN

La Municipalidad de Rolón, Provincia de La Pampa, hace saber que con fecha 23 de junio de 2021, se ha dictado la siguiente resolución: N° 11/21, ello en el marco de las actuaciones administrativas caratulada: “**MUNICIPALIDAD de ROLÓN S/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA**” Expte. N° 01/2021.- La misma en su parte pertinente dice: “Rolón 23 de junio de 2021.- **VISTO: ... CONSIDERANDO... RESUELVE: PRIMERO:** Declárese la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Rolón los siguientes inmuebles: Partidas del propietario: 621.508, 621.509, 621.510, 621.511. Nomenclatura Catastral: 053 – I – b - 47- 8/11. Inscripción Registral: Prop. Origen Rodil Ramón. Partidas iniciador: 801.021, 801.022, 801.023, 801.024. Respectivamente, situados en ésta localidad de Rolón, Provincia de La Pampa, Ubicación: Secc. III, Frac. B. Lote 16, Departamento ATREUCO, Provincia de La Pampa, con una superficie de 400 m2 las parcelas 8 a 11 y con una superficie de 392 m2 la parcela 9, todo según Plano de Mensura particular a los fines de la Prescripción Administrativa (Ley 24.320), Reg. 44.604 - T° 435 - F° 62, confeccionado por el Agrimensor Gastón Carrascal. **SEGUNDO:** Designase a la Escribanía del Gobierno de la Provincia de La Pampa para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescriptos cuyos datos se señalan en el artículo precedente.-**TERCERO:** Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Rolón.-**CUARTO:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de la Municipalidad de Rolón. **-QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.-**SEXTO:** Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.-Fdo. Luis Ferreyra – Intendente Municipal. Agustina Martínez - Secretaria Tesorera.-

B.O. 3473

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escaleras N° 1, Planta Baja de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frenicia, en los autos caratulados: “**SCHAMBER DENARDI MARÍA DE**

B.O. 3473

LOS ANGELES s/ SUMARÍSIMO” Expte. N° 149080, cita a terceros interesados a que formulen oposición al cambio de apellido de María de los Ángeles SCHAMBER DENARDI para llamarse María de los Ángeles DENARDI, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la última publicación. La medida que lo ordena dice: Santa Rosa, 03 de Mayo de 2021. (...) Publíquese la petición formulada en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CC y C.). Debiendo formularse las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados de la última publicación”. Fdo. María del Carmen García Jueza.- Profesional Interviniente: Dra. Paula R. COMAS, T° VI F° 083, domicilio en calle Mármol N° 935 de esta ciudad. Secretaria, 5 de mayo de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3743 – 3478

Santa Rosa, 28 de junio de 2021

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, 1ra. Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, 3° Piso, Bloque Escalera 1, a cargo de la Dra. Adriana Isabel Cuarzo -Jueza-,

Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Daniela Barth -Secretaria-, Dra. Ana Carla Vacn Schaik -Secretaria Sustituta-, comunica en autos “**ESCOR DESIGN SRL c/ ANDREATTA Fabio Mauricio Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO” (Expte N° 147354)**, que el martillero público Guillermo A. BOULENAZ, Colegiado N° 648, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña N° 738 de esta ciudad, rematará el día 07 de julio de 2021 a las 10hs en calle Mansilla N° 262 de esta ciudad los siguientes bienes:

1) Un automotor Marca: RENAULT, Modelo SANDERO STEPWAY PRIVILEGE NAV, Tipo Sedan 5 puertas, Motor Marca RENAULT N° K4MA690Q190433, Chasis Marca REANULT N° 93YBSR2MKDJ671254, Dominio: MWN567.

2) Un automotor Marca: CHERY, Modelo: TIGGO 2 1.5 COMFORT MT y Tipo: RURLA 5 PUERTAS, Motor Marca: CHERY N° SQRD4G15BAFKL00740, Chasis Marca CHERY N° LVVDB11B6LE010191, Dominio: AE433PZ, en las condiciones que se encuentra.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, sellado 1%, comisión 10% a/c del comprador. Deuda Imp. Automotor RENAULT \$ 47.528,32 al 18/05/2021, deuda Imp. Automotor CHERY sin deuda a la fecha 20/04/2021.- serán a cargo del adquirente las deudas devengadas a partir de la toma de posesión (Art. 541 CPCC), quien deberá solicitar la inscripción a su nombre a los diez días de aprobada la subasta.- revisar los días 5 y 6 de julio en horario de 14 a 16 hs, previo aviso al martillero. Santa Rosa, 07 de mayo de 2021: “...Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en los diarios de soporte papel “La Arena” o “El Diario” o en medios digitales. Adriana I. CUARZO” Ana Carla Van Schaik Secretaria Sustituta.

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS-Juez-, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Celestina LANG, con asiento en calle 1 N° 965 de la ciudad de General Pico, La Pampa, en el Expte. N° 69208, en autos caratulados “**MAIDANA JOSÉ ALEJANDRO s/CONCURSO PREVENTIVO”**, hace saber que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de José Alejandro MAIDANA, D.N.I. 22.270.901, CUIT 20-22270901-7, con domicilio real en calle Corredor Bancalari Benavidez 3901 Barrio Santa B Buenos Aires, Tigre y domicilio constituido en calle 19 N° 715 de la Ciudad de General Pico, mediante resolución de fecha 31 de Mayo de 2021, designándose como síndico al contador Miguel Roberto BERNATENÉ, con domicilio constituido en calle 15 N° 959 depto. 12 A de la ciudad de General Pico y electrónico: mrbernatene@gmail.com.ar, ante quién los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 17 de Agosto de 2021. Se fija hasta el día 31 de Agosto de 2021 plazo para que el deudor y acreedores concurren al domicilio del síndico a revisar legajos, formulen impugnaciones y observaciones, el día 29 de septiembre de 2021 como fecha de presentación de los informes individuales para el señor síndico y el día 18 de noviembre de 2021 como fecha de presentación del informe general. Se fija el día 20 de mayo de 2022, a las 10:00 horas en la sede de este Tribunal para la celebración de la Audiencia Informativa. El auto que ordena la medida dice lo siguiente en su parte pertinente: General Pico, 31 de Mayo de 2021: “RESUELVO: ...VI) publíquense edictos...por una vez en el Boletín Oficial y por cinco días en el Diario “La Reforma” y/o “La Arena” y/o “El Diario”...de acuerdo a las formas establecidas en el art. 27 y 28 de la L.C.Q... Asimismo, teniendo en cuenta el domicilio real del concursado, deberán publicarse edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la provincia de Buenos Aires...” Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS-Juez-. Profesional Interviniente. Dr. Román O. Fiorucci. SECRETARIA Junio de 2021.-

B.O. 3473

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en CENTRO JUDICIAL - Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Perón, Fuero Civil, Primer piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dra. Adriana I. Cuarzo, Secretaria única a mi cargo, en autos “**MOSLEY, PAULA FRANCIS S/QUIEBRA” Expte. N° X 110697**, comunica que el Síndico interviniente ha presentado proyecto de distribución formulado de la siguiente manera: Caja Forense \$ 169487,12; Tasa de Justicia (Dirección General de Rentas) \$ 17.166,39; **Privilegio Especial:** (Dirección General de Rentas): \$ 9.126,60. **Gastos art. 240:** Graciela Marina Pavoni \$ 7.557,99; CPE \$ 181,93; Honorarios: Síndica

Graciela Marina Pavoni \$404.178,65, Dr. Ivan Gerardo López Radits \$101.044,66.- Reserva de honorarios: Dr. Iván López Radits \$ 183.235,07 y CPN Graciela Marina Pavoni \$ 68.713,15.- Privilegio General: Dirección General de Rentas \$ 20.199,11, AFIP – DGI \$ 326.864,55. Quirografarios: MARIA TERESA MONDINO \$ 1134,03, MARIA HERMINIA DI LISCIA \$ 1701,20, PABLO LUIS LANGLOIS \$ 1953,24, GUSTAVO ALIAGA \$ 1120,32, OLGA SCARICACIOTTI DE LANG \$ 1128,38, JORGE MARCELO RODELER \$ 916,27, DIEGO MAURICIO FANFLIET \$ 1902,71, ADOLFO ENRIQUE OHACO \$ 1276,11, ROBERTO Y MARIA CRISTINA QUEIXALOS \$ 3352,27, FAVIO MONTIEL \$ 1910,23, CARLOS RICARDO BARBERO \$ 2681,23, ADRIAN POLIMANDI \$ 1080,15, DANTE MARIO DANELON \$ 2621,77, RAUL JOSE MAZZOLA \$ 2259,74, ALEJANDRO RODOLFO RUSCONI Y MONICA NOEMI MAYER \$ 2263,33, MARIA TERESA Y ELINA GARELLI \$ 1150,98, GUILLERMO A. FELICE \$ 1408,77, SEBASTIAN DALMASSO \$ 1863,53, MARIA GABRIELA BERRUETA \$ 2147,45, LAURA SUSANA ORDOÑEZ \$ 2793,80, GUSTAVO RUBEN GONDEAN \$ 1449,31, ALICIA SUSANA SANCHEZ \$ 609,06, ENRIQUE ALFREDO LOUSTAUNAU \$ 609,06, SUSANA NOEMI FERNANDEZ Y CRISTINA LAURA BOLLA \$ 1123,63, SILVIA RIFALDI \$ 294,76, FERNANDA BEATRIZ SCALZOTTO \$ 1560,70, ALEJANDRA DORA REINAUDO \$ 1451,41, GUADALUPE ACOSTA \$ 2876,31, DAVID GERONIMO CAMELLA \$ 1539,54, PATRICIA LEONOR FARIAS \$ 1066,48, SILVIA TERESA ROGGERO \$ 1066,48, MARTIN MATIAS CAMELLA \$ 1151,62, MARIA CRISTINA LODEIRO \$ 1066,48, JORGE ALBERTO HOLGADO \$ 1252,58, PABLO HERNAN AGUERRE-MARIA NATALIA SEQUEIRA \$ 1129,23, CARLOS MARIO BORTHELLE \$ 536,68, JOSE LUIS FERRATTO \$ 536,68, DANIEL HUGO CILARIO \$ 2860,23, GERARDO FRANK \$ 1075,94 GEORGINA JESUS TOLEDO \$ 391,62, JULIANA SANCHEZ JAREÑO \$ 567,18, EDUARDO ANIBAL TORRES \$ 1756,59, GUILLERMO ESTEBAN TROTZ \$ 950,50, RICARDO DADONE \$ 1204,40, GERMAN ARIEL D ATRI \$ 1436,24, MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ \$ 1847,23, CELILIA INES PERALTA-PABLO GOMEZ LUNA \$ 3011,81 JORGELINA BRUHN GAUNA-PABLO DANIEL PERALTA \$ 2063,62, JORGELINA ZALDARRIAGA HEREDIA \$ 319,89, ROMAN OSCAR FIORUCCI \$ 1082,89, MARIA ELENA BALLESTER \$ 1298,09 MARIA ANGELICA BALLESTER \$ 2442,51, RICARDO OSVALDO VIDALES \$ 2767,99, PATRICIA ALEJANDRA ARNAUDO \$ 2889,29, SILVIA CRISTINA HEREDIA \$ 703,20, FACUNDO PABLO BENI \$ 1056,12, ADRIAN ALFREDO AGU \$ 2388,98, ROSARIO PEREZ FURELOS-FERNANDO SOUTO \$ 1147,80, CARMEN ROSA ESTEBAN \$ 578,28, JIMENA IGLESIAS \$ 1110,35, JUAN DARIO CAMAÑO \$

1516,38, MARCELO JAVIER EVANGELISTA-SOLEDAD IGLESIAS \$ 1518,93, JUAN MANUEL PAGELLA \$ 2366,22, ABEL PRIMO MARTINI \$ 1631,46, GUSTAVO JAVIER ESTEVEZ \$ 2262,59, Dirección General de Rentas \$ 5946,53 , ALDO HUMBERTO ILARREGUI \$ 3386,73, AFIP – DGI \$ 356,08, GUSTAVO JAVIER JACOBO \$ 2184,09, FERNANDO GORDILLO \$ 1037,37, LUCAS GERMAN RUIZ \$ 659,37, ERMELINDA PEREYRA \$ 1119,20, ROCIO LUJAN PEREYRA \$ 551,82, CARLA ROMINA SEPULVEDA \$ 415,81, ANDREA ALICIA VILLASANTE \$ 2615,53, PAOLA VANESA SEPULVEDA \$ 2757,26 CLAUDIA DANIELA MAREQUE \$ 3106,91, MARIA BELEN RIUS \$ 1489,61, RAUL JUAN LORDI-CECILIA MARIA OZINO CALIGARIS \$ 2825,55, WALTER FABIAN PARDO \$ 31793,87 MONICA BEATRIZ ALTAMIRANDA-ANGEL PEDRO YORGOVAN \$ 676,60, PATRICIA HAYDEE ALTAMIRANDA-ROBERTO MARIO CORTEZ \$ 912,88 SILVINA MARIA CARRION \$ 1883,78, ROSARIO FERNANDEZ \$ 3368,04, JORGE RAUL FAGUADA \$ 1524,53, AGUSTIN PUYOL \$ 1270,01, MARIA DE LOS ANGELES CABRERA \$ 1494,37, MARIA DEL CARMEN BORREDON \$ 1272,21, POUSSIF MARIA TERESA \$ 1139,35, AFIP-DGI \$ 37928,58 AFIP- DGI (reserva) \$ 6.362,52, SMIRIGLIA-TROVATO (reserva) \$ 26921,74, Dirección General de Rentas \$ 5930,33, AFIP – DGI \$ 95901,14. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: Actuación N° 963801: “Santa Rosa 11 de junio de 2021: Agréguese el Informe Final y Proyecto de Distribución que se acompaña y póngase el mismo a disposición de los interesados por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Silvina D. Barth. Secretaria. Actuación N° 988558 “Santa Rosa, 28 de junio de 2021: ... Publíquese edicto conforme lo solicitado en el pto. 7°. Fdo. Silvina D Barth. Secretaria. SECRETARIA, 01 de julio de 2021. Silvina D. Barth Secretaria.

B.O. 3473

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° UNO de La Pampa - 1 ° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA -Jueza- Sergio G. Montano -Secretario Civil-, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Planta Baja, Avda. Uruguay N° 1097 de esta ciudad, en los autos “**PERALTA, Luisina María c. TREJO, Daniel Domingo S/ Ejecución de Convenio**” Expte. N° 141888, cita al Sr. Daniel Domingo Trejo a fin de notificarlo de la resolución obrante en la actuación N° 454134. La resolución que ordena el presente dice: Santa Rosa, 11 de junio de 2021.- En atención a lo manifestado, y desconociéndose el domicilio del Sr. Daniel Domingo Trejo, cítese al nombrado por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial (...) a fin de notificarlo de la resolución obrante en la actuación N° 454134.- (Fdo.) Dra. María Anahí BRARDA - Jueza- Sergio G. Montano Secretario-.- Interviene: Defensoría General Civil N°

DOS, con domicilio constituido en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Ministerio Público.- Santa Rosa (L.P.), 17 de Junio de 2021.-

B.O. 3473

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, cita a los sucesores de la Sra. Magdalena TASSONE, L.C. N° 9.862.734, para que en el plazo de cinco días comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio, en los autos rotulados: en autos caratulados: **“CARRIZO, Gerardo Daniel y Otro c/OLAGNERO, María Cecilia y Otro s/ORDINARIO” Expte. N° 69.880/2021.-** El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice *“//neral Pico, 16 de junio de 2021. -V.-Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a los Sucesores de Magdalena TASSONE (DNI nro. 9862734) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. - FDO. GERARDO M. MOIRAGHI-Juez”.-* Profesional interviniente: Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 18 de Junio de 2.021. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3473

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Raúl DÍAZ RAÚL, D.N.I. N° 5459065 e/a DÍAZ RAÚL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, 148862,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. LÓPEZ LAVOINE, FEDERICO. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 23/06/2021.-

B.O. 3473

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, a cargo de Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de GARCÍA NÉSTOR OSCAR D.N.I. 14.279.042, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“GARCÍA NÉSTOR OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expediente N° 70.082.-** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: *“//neral Pico, 15 de junio de 2021-*

I...II. Ábrese el proceso sucesorio de GARCÍA NÉSTOR OSCAR (DNI 14.279.042).- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). V...VI...GERARDO M. MOIRAGHI. Juez.- Profesional interviniente: Marcos G. Bertone con domicilio legal en calle 11 Nro 1.456, General Pico - L.P.- General Pico, Secretaria, 22 de Junio de 2.021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA

B.O. 3473

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería n° 4 de la Ira. Circ. Judicial, a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, e/a **“MORGAN, BLANCA INES S/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. 130128),** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Blanca Inés MORGAN (D.N.I. N° 825.012) para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Luciano SACCO, calle Falucho N° 771. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa, 5 de abril de 2021.- ALMIRALL MARÍA LUCIANA Secretaria.

B.O. 3473

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, Avda. Uruguay 1097, centro judicial, fuero civil módulo D, primer piso, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Mariana Orihuela (sustituta), cita y emplaza, por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Felipe Antonio FERNÁNDEZ DNI num. 7.364.981 en autos: **“FERNÁNDEZ FELIPE ANTONIO S/SUCESIÓN ABINTESTATO” EXPTE NUM 144867,** publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Neveu, Fantini 883. Santa Rosa, 17 de junio de 2021. ORIHUELA MARIANA secretaria sustituta

B.O. 3473

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento y sede en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros – Sector Civil – Bloque de Escaleras N° Uno - Primero Piso, de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la

causante Sra. AMAYA Blanca Ercilia, LC 1.923.853 e/a **“AMAYA BLANCA ERCILIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 149077 para que se presenten a acreditarlo en autos. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesional: Dr. Diego H. ACOSTA, con domicilio procesal constituido en la calle Convención Provincialista N° 583. Santa Rosa (L.P.).-Santa Rosa, 22 de junio de 2021. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3473

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con sede en Avda. Uruguay nro. 1097, intersección Avda. Perón, edificio Centro Judicial, fuero Civil, bloque escalera nro. Uno, primer piso de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ; Jueza; Dra. Mariana ORIHUELA; Secretaria Sustituta, de acuerdo con lo ordenado en los autos caratulados: **“MAYU Amelia María s/Sucesión Ab Intestato”**; expte. nro. 145873; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Amelia María ROSSO; D.N.I. nro. 5.156.738, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC).- Profesionales intervinientes; Carolina E. MERCAU y Horacio A. TANUS MAFUD, con domicilio procesal en calle Chile nro. 517, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa; 23 de Junio de 2021.- Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3473

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de RAFAEL MORALES -DNI M 7.363.364- e/a **“149186 - MORALES RAFAEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Jesica Alejandra GASTALDO CHIARI (Tomo IX Folio 163 del C.A.P.L.P).- Dra. Rosa Marilina GAREIS (Tomo IX Folio 119 C.A.P.L.P). Calle La Rioja N° 354 de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 15/06/2021.- Fdo. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.-

B.O. 3473

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -Jueza de Primera Instancia Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos caratulados: **“OTERMIN Osvaldo Néstor y URBAN Leonor s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. N° 148971) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Osvaldo Néstor OTERMIN DNI N° 4.964.985 y Leonor URBAN DNI N° 5.861.764, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 inc. 2° del C.P.C.C. y Art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.),

según resolución del 22 de junio de 2021...Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial". Prof. Intervinientes: Dra. Vanessa RANOCCHIA ONGARO y Dr. Fernando J. GUTIÉRREZ. Quintana N° 399. Santa Rosa (L.P.), 23 de Junio de 2021. ALMIRALL MARIA LUCIANA Secretaria.

B.O. 3473

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Número UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N°1097 esq. Av. Perón -Centro Judicial de Santa Rosa-Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N°1, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández - Jueza-, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, en los autos caratulados **“DUTTO Enrique s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” - Expte. N° 135655**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique DUTTO, DNI 11733582, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Profesional interviniente: Dra. Ana Luz Portaluppi, con domicilio constituido en calle Capitán Márquez N° 1415 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, 08 de junio de 2021. Fdo. Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Subrogante.

B.O. 3473

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la IIIª Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 - 1º Piso de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDIA, Secretaria Subrogante cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Placer BOBIS, D.N.I. N° 7.348.525, a fin de que se presenten en autos: **“BOBIS Placer S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° V19595**. “Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante.- ...Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/dom. En Gral. San Martín 662 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 28 de junio de 2021.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3473

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avda. Perón y Avda. Uruguay, sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras n° 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por el

término de treinta días corridos, contados a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rogelio Juan DONATI, DNI N° 7.361.593, en autos: **“DONATI, ROGELIO JUAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA”, Expte. N° 148.832**, a fin de que acrediten sus derechos.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dr. Víctor María BENSUSÁN - Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Domicilio: 25 de Mayo n° 372. Santa Rosa, La Pampa, 28 de junio de 2021.- ORIHUELA MARIANA Secretaria Sustituta.

B.O. 3473

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos **“TROMBETTA ELIDA CLARA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO- EXPTE. 69904”**. Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elida Clara TROMBETTA (DNI F 1.958.083) y de Ernesto PORDOMINGO (DNI M 7.354.160) como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 11 de junio de 2021. Por presentada, parte y domiciliada. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partidas de defunción obrantes en actuación n° 897027), ábrese el proceso sucesorio de Elida Clara TROMBETTA (DNI F 1.958.083) y de Ernesto PORDOMINGO (DNI M 7.354.160).-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elida Clara TROMBETTA y de Ernesto PORDOMINGO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)" - Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza.- Profesional intervinientes Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643. General Pico, de Junio de 2021.-

B.O. 3473

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA - Jueza, Secretaria Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos **“MONGE RAUL OMAR S/ Sucesión Ab Intestato” (EXPTE. 149167)** cita mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, a herederos y acreedores del causante Sr. MONGE Raúl Omar (DNI: 6.989.077) para que dentro del plazo de treinta días

corridos hagan valer sus derechos. Profesional: Dra. Antonela DI BENEDETTO, Domicilio Mendoza 358, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 22 de junio de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3473

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, Secretaria, de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, 1° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, Sr. GATTI, Alipio Onofre DNI N° 03.867.546, para que lo acrediten (art. 2340 del C.C. y C.) en los autos caratulados: **“GATTI, Alipio Onofre s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 149155)**. Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Fiorella FIORUCCI, con domicilio constituido en R.S. Peña N° 1.046 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, Santa Rosa, 24 de junio de 2021.

B.O. 3473

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Ester PERALTA (DNI 5.173.447) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“PERALTA MARÍA ESTER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 69.961**. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 16 de junio de 2021.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de MARÍA ESTER PERALTA (D.N.I. 5.173.447).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MARÍA ESTER PERALTA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ...” Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza. Profesional interviniente: Dr. DIEGO ARIEL ALAZIA, con domicilio en calle 9 N° 1.082, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 23 de junio de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3473

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta

Baja, Bloque de escaleras N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **“De la Iglesia Ignacio y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte N° 148969)**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Ignacio de la IGLESIA (DNI N° 1.568.069) y María Emeteria BAJO (DNI N° 9.877.836). Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCYC). Profesionales intervinientes, Estudio Jurídico de la Iglesia. Dra. M. Fernanda de la Iglesia, Dr. José Ignacio de la Iglesia, Domicilio 25 de Mayo N° 45, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría 24 junio de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3473

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Nélide Irma SCHAMBER (DNI 6.824.708) e/a **“SCHAMBER NÉLIDA IRMA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” 149265**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Martín PIERALIGI - Dr. Juan Pablo BERNAL BIROLO, Mendoza 388 Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 24 de junio de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3473

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria Civil Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos **“LÓPEZ, DORA ROSA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 148221**, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LÓPEZ Dora Rosa. El auto que lo ordena dice: "Santa Rosa, 10 de junio de 2021:(...) Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días(art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.) Asimismo, cúmplase la notificación prevista por el inc. 1° del art. 675 del CPCC. FDO.: María del Carmen García. Jueza. Profesionales intervinientes Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los días 24 de mes de junio de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3473

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. TRES, Secretaría Única de General Pico, sito en calle 22 N° 405 esq. 9 - General Pico (LP) - (L6360) TE. 425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados **“ARDOINO ALBERTO MODESTO Y**

OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 69296, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Alberto Modesto ARDOINO (DNI M. 7.336.093) y Edith Nelly BORDONE (DNI F. 2.744.303) conforme a la resolución que en lo pertinente dice: “//neral Pico, 09 de junio de 2021.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de defunción obrantes en actuación N° 817214), ábrese el proceso sucesorio de Alberto Modesto ARDOINO (DNI M. 7.336.093) y Edith Nelly BORDONE (DNI F. 2.744.303). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto Modesto ARDOINO y de Edith Nelly BORDONE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- C.Pr.)-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.)- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente.- Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesional interviniente Dr. MARCELO PETRELLI, con domicilio legal en calle 20 N° 580 P.A., General Pico.- SECRETARIA, 25 de junio de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3473

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría "UNICA", a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, en autos: **“MARTIN MAURICIO EDILBERTO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” - Expte. N° 69932**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Mauricio Edilberto MARTIN (L.E 7.341.994) y de Laura Asunción VIGOVICH (DNI 10.647.061) a tomar intervención que por ley corresponda conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 22 de junio de 2021.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partidas de defunción obrantes en actuación n° 901503), ábrese el proceso sucesorio de Mauricio Edilberto MARTIN (L.E 7.341.994) y de Laura Asunción VIGOVICH (DNI 10.647.061). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mauricio Edilberto MARTIN y de Laura Asunción VIGOVICH, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) - ... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza". - Profesionales Intervinientes: Dres. Patricio M. RODRIGUEZ PETAZZI y Matías G. MACCIONE, calle 9 N° 672 - General Pico.- Secretaría, General Pico, 28 de junio de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3473

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de UNIA DELIA ZULEMA D.N.I. 13.002.920 e/a **“UNIA DELIA ZULEMA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 148693**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. CURUTCHET MONICA E. Domicilio: Calle Victoria 410 de esta ciudad de Santa Rosa, Prov. de La Pampa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 28/06/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3473

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la I Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, sito en Centro Judicial, Avda. Uruguay y Juan Domingo Perón de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“Ramogida, Rosa s/ Sucesión Ab- Intestato”, Expte. N° 149.234**”, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Rosa RAMOGIDA, para que se presenten a hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: " Santa Rosa, 22 de junio de 2021...declárase abierto el juicio sucesorio de Rosa RAMOGIDA, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)...NOTIFIQUESE. Adriana Pascual. Jueza. Profesional Interviniente: Dra. Andrea POGGI. Calle 17 esquina 20. Victorica.L.P. Secretaría, 24 de Junio de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3473

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FUENTES JORGE ERNESTO para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **“FUENTES Jorge Ernesto S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. 68266**.- Los autos que ordenan el libramiento presente, en su parte pertinente dice:“//neral Pico, 03 de Diciembre de 2020.- A la actuación N° 675922

Agréguese la documentación aportada.- Habiéndose recepcionado con dicha actuación la planilla comunicando la iniciación de juicio debidamente diligenciada, ábrese el proceso sucesorio de Jorge Ernesto FUENTES (LE 8.029.499 – acta de defunción de actuación nro. 659895).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezca a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Apórtese el informe previsto por el art. 10 de

la Ley 2033/03 debidamente diligenciado.-Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Profesional interviniente: Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria de Marzo de 2021.-

B.O. 3473

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHINELLO HUGO ALBERTO D.U. 5.595.300 y doña ULIVETTI ISABEL MARGARITA L.C. 5.082.507 para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **“CHINELLO HUGO ALBERTO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 69149**.- Los autos que ordenan el libramiento presente, en su parte pertinente dicen:“//neral Pico, 16 de Abril de 2021.- ...Abrese el proceso sucesorio de sucesorio de CHINELLO HUGO ALBERTO D.U. 5.595.300 e ULIVETTI ISABEL MARGARITA L.C. 5.082.507. --- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. DR. GERARDO M. MOIRAGHI.- Profesional interviniente: Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria de Mayo de 2021.-

B.O. 3473

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, secretaria Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRAL, Secretaria, sito Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, bloque escaleras n° 1- primer piso, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Enrique Atilio DALMASO (DNI 7.355.630) para que lo acrediten, (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). e/a, **“DALMASO ENRIQUE ATILIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO”, expte. n° 148594**. Publíquese por un día en Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo del CC y C).. Profesional: Dr. Miguel Ángel ROLANDO, Liniers 456, Santa Rosa (LP).-

Santa Rosa, 23 de Junio de 2021.- María Luciana Almirall Secretaria Santa Rosa (LP), de junio de 2021.-

B.O. 3473

En el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA - Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados “Álvarez Mery Elida del Carmen s/Sucesión ab intestato (Expte. N° 147232) cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MERY ELIDA DEL CARMEN ÁLVAREZ, D.N.I. 2.295.775 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C), según resolución de fecha 10 de junio de 2021. Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico N° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 17 de junio de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3473

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, sito en Av. Uruguay 1097. Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nro. 1, primer piso, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza y Secretaria Única a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria sustituta, en autos caratulados: “REYNOSO RAFAEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 149123, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por RAFAEL REYNOSO DNI: 12.348.304. Publíquense Edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Federico Luis MOSLARES. Villegas N° 77.- SECRETARIA, Santa Rosa 29 de junio de 2021.- ORIHUELA MARIANA Secretaria Sustituta.

B.O. 3473

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESOLUCIÓN N° 14/2021

Santa Rosa, 30 de Junio de 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 1.075, “Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas en la provincia de La Pampa”;

La Ley Provincial N° 2.781, que agrega al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa el

Artículo 450 bis –Adelanto de Honorarios– y sustituye el Artículo 52 de la Norma Jurídica de Facto N° 986, –Ley de Procedimiento Laboral; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nro. 1075 (B.O.L.P. 29-07-1988), establece el Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas y se encuentra vigente desde el año 1988;

Que la aplicación del cuerpo normativo citado, su vigencia y constitucionalidad ha sido motivo de pronunciamiento expreso por parte de la jurisprudencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en la norma, los emolumentos profesionales regulados en juicio como regla general, deben ser fijados teniendo presente la escala que va desde el 4% hasta el 10% del monto del proceso. Únicamente esta escala cederá en su aplicación, cuando se regula por debajo de los honorarios mínimos legales vigentes;

Que el monto mínimo fijado en el Artículo 52° de la Ley N° 1.075 se encuentra actualizado para el período enero/junio de 1991 mediante Resolución de Junta Directiva N° 26/1991 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa;

Que en consideración al tiempo transcurrido, la apropiada preservación de los propósitos enunciados en el mencionado artículo justifica que se proceda a una adecuación del monto mínimo de que se trata.

Que todos los acuerdos que la propia liberalidad y desregulación permiten, no son oponibles frente a una regulación judicial. Con lo cual, de acuerdo al panorama normativo local, nada obsta la facultad de la Junta de proponer, tal como se ha hecho y la Ley N° 1075 lo indica, una adecuación de ese monto mínimo, máxime teniendo en cuenta las fluctuaciones que ha sufrido la economía de nuestro país en estos últimos años;

Que un criterio para adecuar el mínimo normativo es la aplicación de la tasa mix, considerando que se refiere a una tasa de unánime aceptación judicial, por lo que tendrá una recepción favorable en la jurisprudencia local, quien ya ha dado legitimidad a las adecuaciones realizadas a través de las Resoluciones dictadas por la Junta del CPCE como órgano competente para ello;

Que la aplicación normativa arancelaria, de exclusiva competencia local, garantiza un honorario de cierta significación, que además de compensar la tarea realizada proteja un crédito que reviste carácter alimentario;

Que asegura que los profesionales más experimentados e idóneos no abandonen la especialidad del peritaje por desánimo ante la desproporción existente entre el tiempo trabajado y su rendimiento económico. Además, la regulación por debajo de la escala establecida vulnera el derecho a percibir una contraprestación digna y justa;

Que no puede dejar de ponderarse que los montos arancelarios y específicamente los mínimos regulados por normativa local, revisten carácter de orden público, tal

como ahora expresamente lo prescribe la Ley Nacional Nro. 27.423, la que a modo de ejemplo se cita y menciona, considerando igualmente que la misma ha sido motivo de análisis por parte de la CSJN en autos “Establecimiento Las Marías SACIFA c/ Provincia de Misiones”, fallo resuelto con fecha 04.09.2018;

Que la escala contenida en la ley arancelaria le da seguridad jurídica al profesional de ciencias económicas, quien al aceptar la labor pericial, sabe –o presume– que será retribuida de una manera justa y equitativa al tiempo que demande la misma;

POR ELLO:

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO
PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

RESUELVE

Artículo 1°.- Fijar como monto mínimo de honorarios judiciales la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 73/100 (\$17.761,73) para el período Julio a Diciembre de 2021;

Artículo 2°.- Comuníquese a los matriculados y a las autoridades del Poder Judicial con la finalidad de que los mismos sean establecidos como honorarios mínimos para los matriculados en Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa en su actuación en el ámbito judicial, de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1.075 Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas en la provincia de La Pampa;

Artículo 3°.- Regístrese y Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido que sea, archívese. -

Cr. Mauricio Gabriel VILLA Presidente CPCE La Pampa

B.O. 3473

BANCO DE LA PAMPA S.E.M.

BANCO DE LA PAMPA S.E.M. comunica a sus accionistas que revistan el carácter de personas físicas y sucesiones indivisas, que en el marco de las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.585, Decreto N° 988/2003 y Resolución General N° 1497 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, ha procedido a pagar el Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente a las respectivas tenencias accionarias, en su carácter de responsable sustituto, reservándose el derecho de reintegrarse el importe abonado, incluso reteniendo y/o ejecutando directamente los bienes que dieron origen al pago. CPN Alexis Gastón Iviglia – Presidente.

B.O. 3473

LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A.,

DESIGNACIÓN DIRECTORIO Y SINDICATURA

Se comunica que LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A., inscrita por Resolución N° 106/97 en el Registro Público

de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo II/97, Folios 33/55, Matrícula N° 729, con domicilio social en Víctor J. del Carril N° 72, Catriló (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de febrero de 2021 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titular y Suplente; con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio de igual fecha : Presidente: Ignacio LARTIRIGOYEN; Vicepresidente: Daniel Néstor PAJARO; Directores Titulares: José Adrián PONZIO y Diego Fernando MEJUTO; Directores Suplentes: Juan José LARTIRIGOYEN y Alcides José ZORRAQUIN; por el término de 2 (dos) ejercicios, con vencimiento del mandato el 30/09/2022. Síndico Titular Cr. Oscar Alfredo VILLA y Síndico Suplente: Cr. Gerardo José PESCATORI; por el término de 1 (un) ejercicio, con vencimiento del mandato el 30/09/2021. Cr. Oscar Alfredo VILLA Síndico.

B.O. 3473

**ZOLOA S.R.L.
AVISO DE CONSTITUCIÓN**

Fecha del instrumento de constitución: 02/04/2021.

Socios: ZOLOA, Mario Alberto, argentino, nacido el día 2 de agosto de 1982, estado civil soltero, de profesión Empresario, D.N.I. 29.649.026, CUIT 20-29649026-2, con domicilio en Avenida Uruguay N° 90, Santa Rosa, Provincia de La Pampa y BARROSO, Carlos Damián, argentino, nacido el día 28 de abril de 1983, estado civil soltero, de profesión empresaria, D.N.I. 30.016.141, CUIT 20-30016141-4, con domicilio en Tucumán N° 685, Santa Rosa, Provincia de La Pampa. **Denominación Social:** Zoloa S.R.L. **Duración del contrato Social:** 99 años. **Sede Social:** Av. Uruguay N° 90 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. **Capital Social:** \$100.000 dividido en 1000 cuotas sociales de \$100 cada una, correspondiendo 500 cuotas sociales a cada uno de los socios. Totalmente suscripto e integrado en efectivo en un 25%. **Objeto Social:** tiene por objeto dedicarse -por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros- a la realización de las siguientes actividades: **I) FINANCIERAS:** Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores y papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. Queda excluida toda actividad financiera que requiera el concurso del ahorro público. **II) COMERCIALES:** a) Comercialización de planes de capitalización y ahorro, planes de ahorro de autos y motos, productos, carteras o negocios financieros de terceros. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante b) Compra, venta,

importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, de todo tipo de carnes destinadas a consumo humano ya sean vacunas, porcinas, caprinas y de todo tipo de aves. Explotación de frigoríficas, establecimientos y locales dedicados a la compra venta importación y exportación los productos mencionados precedentemente, intervención en licitaciones públicas o privadas para la provisión de todo tipo de alimentos. Asimismo la compraventa relacionada con productos alimenticios, a saber: carnes y aves, pescados, fiambres y embutidos, productos lácteos y huevos, frutas y vegetales, pan, productos de panadería, harinas y cereales, azúcar, confituras y frutas secas, mermeladas dulces y conservas, sopas y caldos, aceites y grasas comestibles, condimentos y productos relacionados, café, té, cacao, bebidas sin alcohol, bebidas alcohólicas, alimentos envasados compuestos, productos tabacaleros, alimentos para dietas especiales de alimentos. c) Explotación de negocio dedicado a panadería, confitería, bar y cafetería. Elaboración y venta de productos alimenticios con expendio de bebidas con y sin alcohol e infusiones. d) Explotación y administración de todo tipo de negocios gastronómicos en cualquiera de sus etapas, ya sean restaurantes, pizzerías, confiterías, panaderías, pastelerías, bares, parrillas, con despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol. e) Organización, producción y realización de eventos dentro y fuera de sus locales comerciales. f) Otorgamiento y adquisición de franquicias y concesiones para la explotación de locales gastronómicos. g) Venta y distribución de todo tipo de mercaderías, durables o consumibles por internet y en locales comerciales. h) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: I) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales II) compra para la venta de cualquier producto comercial, tanto la venta minorista como mayorista de mercadería, productos elaborados, frescos o industriales. III) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; IV) acopio, depósito, comercialización y producción de semilla, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósitos y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; V) compra para la venta de cualquier producto comercial, tanto la venta minorista como mayorista de mercadería, productos elaborados, frescos o industriales. i) Representaciones, Mandatos y Comisiones: Aceptación y ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones y todo tipo de actividades relacionadas. **III) INMOBILIARIAS:** Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de

inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. **IV) INDUSTRIALES:** a) Fabricación, industrialización, manufactura, elaboración, de toda clase de alimentos y afines, como así también de materias primas e insumos necesarios para su elaboración, producción y comercialización b) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios; c) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosas y otros productos de origen agropecuario. **V) SERVICIOS:** a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o; asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva. **V) AGROPECUARIAS:** a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras. **VI) TRANSPORTE:** Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley General de Sociedades y en el presente contrato. También en cumplimiento de dichos fines la sociedad podrá presentarse en todo tipo de remates judiciales o extrajudiciales, licitaciones, mejoramientos de ofertas o concurso de precios. **Administración Social:** La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo del Gerente, durando en su cargo hasta que la asamblea le revoque el mandato o mediando justa causa. **Fiscalización:** por los socios. **Gerente:** ZOLOA, Mario Alberto, DNI 29.649.026. **Cierre de ejercicio:** 31 de marzo.- ZOLOA, Mario Alberto Gerente.

B.O. 3473

AMED S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Contrato constitutivo privado de fecha 02/05/2021, con Certificación de firmas ante Escribano de fecha 15 de junio de 2021, **1. Socios:** Rogelio Williams TEJADA, D.N.I. N° 18.348.735, C.U.I.T 20-18348735-4, de nacionalidad argentino, nacido el día 09 de julio de 1966, estado civil divorciado, con domicilio en la calle Savioli 1908, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de profesión enfermero y Carlos Marcelo MANZANO, D.N.I. N° 17.004.510, C.U.I.T 20-17004510-7 de nacionalidad argentino, nacido el día 07 de febrero de 1965, estado civil casado, con domicilio en el ejido 46 circ. 8 Radio A, Qta. 37 Parcela 3 S/N CUS-TOAY, Provincia de La Pampa, de profesión médico, y las Sras. Claudia Adriana WIGGENHAUSER, DNI N° 21.020.862, CUIT 27-21020862-9, de nacional argentina, nacida el 17 de noviembre de 1969, estado civil casada, con domicilio en el ejido 46 circ. 8 Radio A, Qta.37 Parcela 3 S/N CUS- TOAY, Provincia de La Pampa, de profesión kinesióloga y Paola Andrea LOPEZ, DNI N° 24.677.938, CUIT 23-24677938-4, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de julio de 1975, estado civil divorciada, con domicilio en la calle Maldonado 841, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de profesión enfermera. **2. Denominación: “AMED SAS”.** **3. Domicilio y sede social:** Urquiza N° 640, ciudad de Santa Rosa, LP. **4. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades:** a)- Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; b)- Organización y prestación de servicios como empresa de Medicina Prepaga y/u Obra Social y/o Seguro/Coseguro de Salud; c)- Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; d)- Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; e)- La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero; f)- Ejercer representaciones, comisiones,

distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia; g)- Inscribirse y comerciar como Importadora/Exportadora de Equipamiento Médico, Insumos, Medicamentos; tanto en forma mayorista como minorista; h)- Construcción: Construcción de edificios, casas, departamentos, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, como así también refacciones, reciclados y toda prestación relativa a la construcción; i)- Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, intermediación en la comercialización de los mismos, incluso operaciones dentro de la legislación sobre propiedad horizontal; ejecutar proyectos de inversión destinados al arrendamiento de locales de oficinas y viviendas; adquirir y administrar todos los bienes necesarios para brindar los servicios vinculados al hábitat de la vivienda, así como también subcontratar los mismos a terceros. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, ya sea que en su actividad contratare con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, administración central o entidades autárquicas. **5. Plazo de Duración:** 99 años. **6. Capital Social:** \$100.000,00 representado por igual cantidad de acciones nominativas, ordinarias y no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Detalle: Rogelio Williams Tejada suscribe un 25.000 acciones, Carlos Marcelo Manzano suscribe 25.000 acciones, Paola Andrea López suscribe otro 25.000 acciones y Claudia Adriana Wiggenhauser suscribe 25.000 acciones. Integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero en efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución. **7. Administradores y representantes legales:** ADMINISTRADOR TITULAR: Sra. Claudia Adriana Wiggenhauser, con domicilio especial en la calle Urquiza 640, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sra. López, Paola Andrea, con domicilio especial en la calle Urquiza 640, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, todos por plazo indeterminado. **8.-** La sociedad prescinde de la sindicatura. **9.-** El ejercicio social cierra el último día del mes de abril de cada año. **10.-** Beneficiarios finales. Rogelio Williams TEJADA, Carlos Marcelo MANZANO, Claudia Adriana WIGGENHAUSER y Paola Andrea LOPEZ, todos revisten el carácter de beneficiarios finales en un 25 % cada uno de la presente persona jurídica.

B.O. 3473

SUR LÁCTEOS SRL

Modificación contractual, Cesión de cuotas sociales y Cesación/Designación de Socio Gerente

La sociedad SUR LACTEOS SRL CUIT 30-71202052-7, inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Santa Rosa, provincia de La Pampa, el día 18 de agosto de 2011, en el Libro Sociedades Tomo IV/11, Folio 117/120, según Resolución N° 323/11, Expediente N° 1099/11, informa que mediante Acta N° 17 del día 24 de junio de 2021 se resolvió modificar el contrato constitutivo del día 26 de abril de 2011 RECTIFICANDO el texto de su cláusula CUARTA, por lo que ésta quedará redactada de la siguiente manera:

CUARTA: El capital de la sociedad es de pesos veinte mil (\$20.000,00) formado por doscientas (200) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) cada una. Cada cuota equivale a un (1) voto. El capital será integrado totalmente en efectivo por los socios; un veinticinco (25%) en el momento que así lo requiera la autoridad de contralor y el porcentaje restante de acuerdo al plazo que fija la ley de sociedades comerciales.

Asimismo se informa que en dicho Acta N° 17 se registró la cesión de cuotas sociales formalizadas mediante instrumentos privados con firmas certificadas ante Escribano Público de fecha 24/06/2021 que establecen lo siguiente:

Cedente: Sra. BAYER, Jorgelina Noemí, DNI 31.755.392, CUIT 27-31755392-2, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, profesión comerciante, nacida el 18 de diciembre de 1985, domiciliada en 9 de Julio S/N° de Gral. Manuel Campos (La Pampa), cede la totalidad de su participación del 50,00% del capital social representadas por 100 (cien) cuotas sociales de \$ 100,00 (pesos cien) el valor nominal de cada una de ellas. Cesionarios: Por una parte el Sr. CLEMENTE, Ladio Yamil, DNI 23.691.831, CUIT 23-23691831-9, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, profesión comerciante, nacido el 15 de octubre de 1973, domiciliado en 9 de Julio S/N° de Gral. Manuel Campos (La Pampa), recibe 99 (noventa y nueve) cuotas sociales de \$ 100,00 (pesos cien) el valor nominal de cada una de ellas que representan el 49,50% del capital social; y por otra parte el Sr. AGUSTINELLI, Norberto, DNI 26.909.632, CUIT 20-26909632-3, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, profesión comerciante, nacido el 6 de mayo de 1978, domiciliado en Juan Domingo Perón N° 168 de Gral. Manuel Campos (La Pampa), recibe 1 (una) cuota social de \$ 100,00 (pesos cien) el valor nominal de ella que representa el 0,50% del capital social.

En un mismo orden, se informa que en el mismo Acta N° 17 en los puntos 3 y 4 se aprobó por unanimidad la renuncia al cargo como socio gerente desde el día 24/06/2021 de la Sra. BAYER Jorgelina Noemí, DNI N° 31.755.392 en el primero de ellos, y en el segundo, que la administración y representación de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo exclusivamente del Sr. CLEMENTE, Ladio Yamil, DNI N° 23.691.831, CUIT N° 23-23691831-9, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en 9 de Julio S/N° de la localidad de Gral. M. Campos, provincia

de La Pampa, quien ejercerá el cargo por el plazo de duración de la sociedad; cargo que acepta y manifiesta no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

B.O. 3473

MOKACCINO S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Se hace saber que por instrumento privado con firma certificada de fecha 8 de Junio de 2021, se constituyó "MOKACCINO S.A.S.". 1.- Lucas Alejandro Salvadori, 34 años, soltero, argentino, empresario, domiciliado en avenida Belgrano N° 213, Anguil, DNI 32.614.934, CUIT 23-32614934-9; e Ignacio Ezequiel Vessoni, 34 años, soltero, argentino, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Peñaloza N° 349, Santa Rosa, DNI 32.672.961, CUIT 20-32672961-3. 2.- **Denominación:** "MOKACCINO S.A.S.". 3.- **Sede social:** Calle Peñaloza N° 349, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- **Objeto social:** Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas y/o servicios relacionados con ellas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- **Plazo de Duración:** 99 años. 6.- **Capital Social:** \$ 300.000, representado por acciones nominativas no endosables 300.000 de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Lucas Alejandro Salvadori: 150.000 acciones; Ignacio Ezequiel Vessoni: 150.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Ignacio Ezequiel Vessoni con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Lucas Alejandro Salvadori, con domicilio especial en la sede social; todos

por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. 10.- Beneficiarios finales: Revisten el carácter de Beneficiarios Finales: Lucas Alejandro Salvadori en un 50 % e Ignacio Ezequiel Vessoni en un 50 %.

B.O. 3473

SAN CAYETANO S.R.L.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

“ESTABLECIMIENTO SAN CAYETANO S.R.L.”.-

En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los **DIECISIETE** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTIUNO** entre la Srta. **SORRENTINO ROSARIO AGUSTINA** D.N.I. Nro. 40.915.733, C.U.I.T. 27/40915733/0, nacionalidad argentina, nacida el 02/04/1998, profesión estudiante, estado civil soltera, con domicilio en calle CHACABUCO 2945 de la ciudad de VILLA BALLESTER, provincia de BUENOS AIRES, y el Sr. **SORRENTINO CAYETANO NICOLÁS** D.N.I. Nro. 39.711.888, C.U.I.T. 20/39711888/7, nacionalidad argentino, nacido el 07/03/1996, profesión empleado, estado civil soltero, con domicilio en calle CHACABUCO 2945 de la ciudad de VILLA BALLESTER, provincia de BUENOS AIRES se acuerda en celebrar el presente contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará **“ESTABLECIMIENTO SAN CAYETANO S.R.L.”**, y, declaran, que otorgan el presente acto con **PLENA CAPACIDAD**, la cual es presumida por ley, de acuerdo a los principios de buena fe, y que conocen la normativa respecto a que la ausencia de capacidad de ejercicio para los actos, no puede ser alegada si se obra con dolo, el cual se configura por la producción de un daño intencional o con manifiesta indiferencia por los intereses ajenos (artículos 9 31 inciso a), 271, 388, 961, y 1.724 respectivamente del Código Civil y Comercial de la Nación) y **EXPRESAN** Que vienen por la presente a constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** sujeta a Ley de Sociedades Comerciales y a las siguientes disposiciones que a continuación se establecen: **PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La Sociedad se denominará **“ESTABLECIMIENTO SAN CAYETANO S.R.L.”** y tendrá domicilio legal y administrativo en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.- Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones en el país y en el extranjero.- **SEGUNDO: DURACIÓN:** La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de La Pampa.- **TERCERO: OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) **Agropecuarias:** mediante la producción, explotación, compra-venta, arrendamiento y/o administración de

establecimientos agrícolas- ganaderos : comprar, vender, criar, criar e invemar ganado, sembrar, cosechar, comercializar toda clase de semillas, cereales, oleaginosas, forrajes, productos forestales y frutos del país, servicios de apoyo para la caza **b) Comerciales** : compra, venta, permuta, exportación e importación de semovientes, maquinarias agrícolas y sus repuestos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos relacionados con la actividad agropecuaria; acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiador, consignatario, comisionista, corredor y/o representante.- **c) Industriales:** mediante la fabricación de productos o subproductos derivados de agricultura o ganadería, fabricación de alimentos, trituration, deshidratación, mezcla de cereales, oleaginosas y leguminosas .- **d) Financieras** : préstamos y/o aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación en vigencia o sin ellas, negociación de títulos, acciones, bonos, debentures, otros valores y otras operaciones financieras permitidas por la legislación vigente con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- **e) Inmobiliarias:** compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las disposiciones vigentes sobre propiedad horizontal.- **f) Consultoras:** mediante la prestación de servicios integrales de consultoría, estudio, investigación, asistencia técnica, organización, proyecto, asesoramiento, dirección, administración, estudios económicos, financieros, administrativos y de todo tipo; comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, de proyectos, anteproyectos, capacitación de personal, y la investigación operativa para la puesta en marcha de programas y/o proyectos.- **g) Mandataria:** mediante la actuación como mandataria realizando todos los actos concernientes al objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.- **CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** el Capital de la Sociedad se fija en la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000)**; representado por 1500 cuotas sociales de **PESOS CIEN (\$100)** cada una que representan un capital de pesos **CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000)**, de las cuales se integra en este acto el 25%, o sea la suma de pesos **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500)** en dinero en efectivo.- **QUINTO:** En el supuesto de que la sociedad decida aumentar el Capital, dicho aumento se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la ley 19550 y sus modificatorias.- **SEXTO: ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN y REPRESENTACIÓN:** Estará a cargo de UNO o MAS

GERENTES individualmente e indistintamente socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de “socio gerente” o “gerente” según el caso, precedida de la denominación social.- Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y decreto 5965/63, artículo 8, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad.- **SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios, pudiendo éstos examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes cuando lo crean necesario.- **OCTAVO:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550.- Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la ley y cada cuota de derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la Ley 19.550.- **NOVENO: BALANCE:** El 30 de Setiembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, conforme las normas contables usuales siendo los socios gerentes los responsables de su confección.- El Inventario y Balance General deberán ser sometidos a la consideración de los socios.- Si dentro de los treinta días (30) corridos de su puesta a consideración, no fueran observados, se considerarán automáticamente aprobados.- **DÉCIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las ganancias realizadas líquidas de cada ejercicio se distribuirán del siguiente modo: un cinco por ciento (5%) a Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social; por decisión unánime de los socios podría constituirse cualquier tipo de reservas especiales, las que podrán movilizarse cuando así lo consideren necesario.- El excedente será distribuido en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio.- Las pérdidas serán enjugadas por la reserva legal o por las reservas facultativas que la Sociedad tuviera constituida y que los socios resuelvan destinar a tal fin; en caso de no existir reservas por ser las mismas insuficientes, los quebrantos serán cargados a las cuentas particulares de los socios en proporción a sus cuotas de capital.- Mientras no se resuelvan la disminución de capital como consecuencia de las pérdidas acumuladas, o las mismas no sean cubiertas en la forma descrita en el párrafo anterior, toda pérdida de arrastre será enjugada con garantías realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, previa a toda distribución de beneficios.- Si las pérdidas fueran tales que alcanzaren el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, los socios podrán decidir: a) la disminución del Capital Social; b) reintegrar el quebranto en proporción a sus respectivas cuotas de capital; c) disponer la disolución y liquidación de la sociedad.- **DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN:** La cesión de cuotas es libre, debiéndose

comunicar la misma a la Sociedad con un ejemplar en las condiciones establecidas por el artículo 152 de la Ley 19.550.- **DÉCIMO SEGUNDO:** En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio incapacitado o fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión.- Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones de los herederos que realicen dentro de los tres meses de su incorporación.- Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.- **DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en la Ley 19550, la liquidación estará a cargo del gerente o gerentes o la persona que los mismos designen.- **DÉCIMO CUARTO:** Los socios acuerdan: **a) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El capital se integra y suscribe de la siguiente forma: **ROSARIO AGUSTINA SORRENTINO** suscribe setecientos cincuenta cuotas (750 cuotas), y **SORRENTINO CAYETANO NICOLÁS** suscribe setecientos cincuenta cuotas (750 cuotas), o sea la cantidad de mil quinientas cuotas (1.500 cuotas) de CIEN pesos (\$100) cada una, integrándose en este acto el 25% comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un término no mayor de dos (2) años desde la inscripción del presente estatuto. **-_b) GERENCIA:** Se designará por acta constitutiva **c) SEDE SOCIAL:** se fijará la sede social por acta constitutiva.- **d) AUTORIZADOS:** Se confiere autorización al Contador Público Nacional Raúl Celsio Torres, Documento Nacional de Identidad Número doce millones seiscientos ocho mil setenta y siete (12.608.077) y/o al Dr. Omar Eduardo Rodríguez, Documento Nacional de Identidad Número Doce millones seiscientos ocho mil ciento cincuenta y tres (12.608.153), para que puedan tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio con facultades de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente, inclusive al objeto social y a la denominación de la sociedad, de acuerdo a los que solicitare dicho Organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, inclusive escrituras complementarias, ampliatorias modificatorias y /o rectificatorias, así como también acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos depositados en el Banco de La Pampa a que se refiere el artículo 149 de la ley 19550, rubricar los libros societarios y realizar cuantos más actos fueren menester.- **LEIDO** por los comparecientes, quienes ratifican su contenido y firman un ejemplar de un solo tenor y aun efecto legal.-

B.O. 3473

ANMACA S.R.L.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANMACA S.R.L.- **DATOS DE LOS SOCIOS:** **SCHMIDT, Mariano Fabián**, DNI N° 28.916.542, CUIT 20-289165429-9, argentino, casado, edad 39 años, productor rural, domiciliado en Avellaneda N° 165, de la localidad de Guatraché, Provincia de La Pampa; y **SCHMIDT, Vergilio Benito**, DNI N° 7.367.504, CUIT 23-07367504-9, argentino, casado, edad 74 años, productor rural, domiciliado en Avellaneda N° 197, de la localidad de Guatraché, Provincia de La Pampa.- **DENOMINACIÓN:** ANMACA S.R.L.- **DOMICILIO:** Avellaneda N° 197, de la localidad de Guatraché, provincia de La Pampa.- **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: **AGROPECUARIA:** Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, acuicultura, cunicultura y otros pelíferos, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cérvida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos.- **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras de todo tipo de productos, bienes, materias primas, frutos del país, combustibles o servicios de todo tipo; **INDUSTRIALES:** la construcción, venta y locación de obradores temporales, trabajos de metalurgia, y modificación y adecuación de containers con destino a oficinas, depósito, casa-habitación y cualquier otro tipo de vivienda; **PRODUCTOS PARA AGROGANADERIA:** Elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas, artículos rurales, implementos y/o maquinarias agrícolas, elementos de sanidad animal y todo los servicios relacionados a los mismos tipo, pesaje, balanza, transporte y otros; **TRANSPORTE:** Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención a transportistas; relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales destinados a transportistas; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características, como mediante la explotación de transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país. Prestación del servicio público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades; transporte y /o fletes de cosas y/o animales. **AUTOMOTORES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios.- **SERVICIOS AGROPECUARIOS:** Mediante la prestación de servicios de pulverización, extracción de cereal y laboreo de la tierra; el acopio y acondicionamiento de cereales y

semillas (a granel y embolsado), almacenamiento de aceites vegetales y grasas animales, organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros, comerciales y educativos; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características; **LICITACIONES:** Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles.- **FRIGORÍFICOS:** Compra, venta, fraccionamiento, envasado importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino, porcino o caprino, en pié o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas.- **FORESTACIÓN:** Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas.- **ALIMENTACIÓN:** Elaboración e industrialización de aceites y grasas animales y vegetales; fabricación, envasado, distribución, compra, venta, importación, exportación de subproductos de cereales y oleaginosas, la fabricación de alimentos balanceados y cualquier otro derivado.- **INMOBILIARIAS:** Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, como así también el servicio de hotelería.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas.- **INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. **FIDEICOMISOS:** Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario.- **LEASING:** Celebración de contratos de leasing, ya como dador o

tomador, para cualquier clase de bienes.- **MINERÍA:** Manifestaciones de descubrimientos de cualquier clase, tipo o especie, explotación, exploración, cateo, extracción, comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también, canteras y vetas, extracción de tierra, arena, canto rodado, toscas, metales.- A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato.- **PLAZO DE DURACIÓN:** 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital social es de pesos dos millones cien mil, representado por veintinueve mil cuotas de pesos cien valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Se suscribe en las siguientes proporciones: El Sr. Mariano Fabián SCHMIDT, siete mil cuotas; y el Sr. Vergilio Benito SCHMIDT, catorce mil cuotas. El capital será integrado totalmente en efectivo por los socios; un veinticinco por ciento (25 %) en el momento que así lo requiera la autoridad de contralor y el porcentaje restante de acuerdo al plazo que fija la ley de sociedades comerciales.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración social, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios. La duración del cargo será hasta tanto mediante reunión de socios se decida la remoción y la nueva designación de él o de los miembros que ocuparán este órgano. El o los socios gerentes podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19550. El socio o los socios gerentes podrán ser removidos de su cargo con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades modificada por la ley 22903. Se designa como socio gerente al Sr. **SCHMIDT, Vergilio Benito**, DNI N° 7.367.504, CUIT 23-07367504-9, argentino, casado, edad 74 años, productor rural, domiciliado en Avellaneda N° 197, de la localidad de Guatraché, Provincia de La Pampa, durando en su cargo hasta que los socios decidan su remoción, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta. Los socios gerentes manifiestan en carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias.- **FECHA CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de Mayo de cada año.-

B.O. 3473

GEANSEAN S.A.

GEANSEAN S.A. La sociedad "GEANSEAN S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de Abril de 2003, en el Libro de Sociedades al Tomo I/03, Folio 166/171, Res. N° 109/03, Expte. N° 033/03, Matricula N° 7267. Con domicilio en calle 22 N° 454,

Norte de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 14 de Diciembre de 2020, según Acta de Asamblea N° 19 y por Acta de Directorio N° 54, de fecha 14 de Diciembre de 2020, de distribución de cargos, el Directorio de "GEANSEAN S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: GARCIA LEONARDO SERGIO, D.N.I N° 14.928.123, CUIT N° 20-14928123-2, Vicepresidente: GARCIA SAMPAOLI ANA VICTORIA, D.N.I. N° 37.086.687, CUIT N° 27-37086687-8 elegidos por el termino de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 30/09/2023. GEANSEAN S.A. García Leonardo Sergio, Presidente.-

B.O. 3473

LAS CUATRO AGUAS S.A.

LAS CUATRO AGUAS S.A. La sociedad "LAS CUATRO AGUAS S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de Febrero de 2000, en el Libro de Sociedades al Tomo I/00, Folio 137/142, Res. N° 73/00, Expte. N° 109/00, Matricula N° 809. Con domicilio en calle 22 N° 454, Norte de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 1 de Febrero de 2021, según Acta de Asamblea N° 23 y por Acta de Directorio N° 52, de fecha 1 de Febrero de 2021, de distribución de cargos, el Directorio de "LAS CUATRO AGUAS S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: GARCÍA LEONARDO SERGIO, D.N.I. N° 14.928.123, CUIT N° 20-14928123-2, Vicepresidente: GARCÍA SAMPAOLI ANA VICTORIA, D.N.I. N° 37.086.687, CUIT N° 27-37086687-8 elegidos por el termino de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 30/09/2023. LAS CUATRO AGUAS S.A. García Leonardo Sergio, Presidente.-

B.O. 3473

VAS S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria. Convocase a los señores accionistas de Vas S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Julio de 2021, en la sede social de la empresa sita en Calle Rivadavia N° 335 Piso 2 Oficina 2, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa en primera convocatoria a las 13:00 horas y en segunda convocatoria para las 14 Hs. a los fines de tratar el siguiente orden del día:1) Designación de Un (1) accionista para firmar y aprobar el acta Asamblea juntamente con el presidente .-2)Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1° de la ley 19550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31 de Diciembre de 2020.-3) Destino del Resultado de Ejercicio 4)Consideración de la remuneración del Directorio.-5) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31

de Diciembre de 2020.-6) Remoción de director titular . Se recuerda a los señores accionistas que deberán proceder conforme al Art. 238 de la Ley General de Sociedades.-
NOTA: Recuérdese disposiciones legales y Estatutarias referidas al depósito de acciones para asistencia a la Asamblea y su constitución en segunda convocatoria. EL DIRECTORIO – Jorge David Matzkin - presidente. Publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de San Luis. Por 5 días.

B.O. 3473

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO.-
Escribana María Eugenia VITAL, Registro N° 4, domiciliada en calle 9 N° 1156, avisa: María Aurelia ALLENDE (transferente), C.U.I.T. 27-16973626-5, domiciliada en Uruguay 390, piso 17° “D” C.A.B.A. transfiere el fondo de comercio dedicado a la explotación agropecuaria, ubicada en Ruta 1 y 4, Departamento Maraco, Provincia de La Pampa, establecimiento “La Aurelita”, domicilio Casilla de Correo 268, CP 6360, General Pico, Provincia de La Pampa, a ALLENDE GINOCCHIO AGRO S.A.U. (adquirente), C.U.I.T. 30-71631755-9, con domicilio en Paraná 774, 3er piso, “A” C.A.B.A. libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en calle 9 N° 1156, General Pico, Provincia de La Pampa.-

B.O. 3473

ASOCIACIÓN RURAL DE GRAL. ACHA -LA PAMPA

General Acha, julio de 2021

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Estimado Socio

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos sociales, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Viernes 30 de JULIO del año 2021 a las 19 Hs en la Sede Social sito en calle Avellaneda N° 540, de General Acha, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombrar a DOS (2) socios presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance, Anexos, Inventario y Cuenta de Resultados por los ejercicios económicos N° 68 y 69 - cerrados al 31/12/2019 y 31/12/2020.-respectivamente
- 3.- Renovación total de la Comisión Directiva (CD) y Comisión revisora de cuentas (CRC) designando los miembros de ambas por terminación de mandato, motivado por las imposiciones que obligo la pandemia (covid 19)
- 4.- Valor cuota social

5.- Consideraciones finales sobre proyectos y gestiones realizadas y a realizar en beneficio y marcha futura de la entidad.

La Comisión Directiva

NOTA.- Art. 22.- La Asamblea se celebrará en el Día y la Hora fijada siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la hora de la reunión y no hubiera quórum, se celebrará la misma y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

B.O. 3473

CLUB DE SOFTBOL MAYU

Santa Rosa, julio de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club de Softbol “MAYU” llama a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio del cte año, a las 19 Hs., en la sede del Club Lope de Vega y Rep. De Cuba, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación acta Asamblea anterior.-
- 2) Memoria ejercicio 2019 y 2020, Inventario, Balance Gral.cierre del Ejercicio al 31-12-2019 y Ejercicio Diciembre 2020, cuadro demostrativo de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisoras de Cuentas.-
- 3) Renovación Comisión Directiva. Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 3 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes y 3 Revisores de Cuentas, 1 Revisor por Renuncia (Raúl Ramírez) y dos por finalización de mandato.-
- 4) Cuota Socios.-
- 5) Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el acta.-

La Comisión Directiva

B.O. 3473

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 21 -18-VI-21- Art- 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, Ley N° 643 y modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los

artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5- Rama Administrativa, de la Ley N° 643 en la Jurisdicción G - Unidad de Organización 24, para desempeñarse en el área de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales, de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio.

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “G” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 24

CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO). **CATEGORÍA:** 5 (CINCO) – Rama Administrativa-Ley N° 643.

REQUISITOS: Título Secundario

TAREAS A CUMPLIR: Tareas administrativas en el Área de Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales que le sean asignadas.

A- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- | | |
|---|-------|
| a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante | 0 a 2 |
| b) Título o certificados de estudio y capacitación obtenida | 0 a 3 |
| c) Foja de Servicios | 0 a 3 |
| d) Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-20 | 0 a 2 |

Ley N° 643 (artículo 212): “... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.”

B- CONCURSO DE OPOSICIÓN

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Conocimiento de la Ley de Ministerios y Secretarías N° 3170.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario N° 1684/79.
- Conocimiento de la Ley 1194 de Conservación de la Fauna Silvestre, y su Decreto Reglamentario 2218/94 y su modificatorio Decreto N° 2744/05

- Conocimiento de toda la reglamentación vigente en el tema Fauna Silvestre. 0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

C- JUNTA EXAMINADORA

TITULARES

Sra. Rosa Susana DELARADA -Cat.1

Sr. Gastón GAGO -Cat. 1

S. Gustavo Oscar ARNALDO-Cat. 1

SUPLENTES

Sra. Mariela PERALTA – Cat. 1

Sr. Lucas Manuel LALLI OSUCA – Cat. 2

Sra. ROCÍO GONZÁLEZ-Cat.1

D- LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Recursos Naturales, Sarmiento N° 161 Santa Rosa.

E- FECHA DE EXAMEN: 18 de agosto de 2021 a las 8:30 horas.

F- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 21 y 22 de julio de 2021, de 8:00 a 13:00 horas.

G- LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho Dirección General de Recursos Naturales, sito en calle Sarmiento N° 161 ciudad de Santa Rosa.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 45 -27-V-21- Art. 1°.- Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase XIII de la Carrera Personal Obrero – Oficial 2ª - Señalamiento – Zona Norte de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del “Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales” – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “N” –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargos a Concursar: 1 (un) Clase XIII (trece) - Carrera Personal Obrero -Oficial 2ª – Señalamiento -

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Zona Norte – Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 281/2020.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- **Condiciones Particulares**

Estudios Primarios Completos.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante
0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a.2.- Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/20 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Téc. Pueblas, Abel H.

Sr. Cisneros, Osvaldo D.

Sr. Padovani, Alejandro F.

Suplentes:

MMO. Calo, Raúl Walter.

Sr. Torres, Hugo Marcelino.

Sr. Kihn, Néstor Fabián.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad

Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 29 de julio de 2021 a las 09:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Del 28 de junio al 02 de julio de 2021.

Res. de Presidencia N° 56 -28-VI-21- Art. 1°.- Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir Un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Administrativo –Clase X “Oficinista Principal” Mesa General de Entradas y Salidas, en Secretaría General, del “Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales” - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2°: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**JURISDICCIÓN “N” – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

1.- Cargo a concursar: Un (1) Clase X (diez) - Carrera Personal Administrativo – “Oficinista Principal” Mesa General de Entradas y Salidas.

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

3.- Lugar de trabajo: Mesa de Entradas y Salidas - Secretaría General.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XIII o superior) del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto.-

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones particulares: Nivel de instrucción: Estudio Secundario Completo.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.-Funciones y Cargos desempeñados por el postulante:

0 a 2

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo:

0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario según avance de la carrera: 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1

c.- Fojas de Servicios: 0 a 2

c. 1.-Asistencia Perfecta en los últimos 24 meses (Proporcional) 0 a 1

c.2.- Otras fojas de Servicio 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2020 0 a 3

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

No se permite el ingreso con celular a la prueba de oposición.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

María Elena Juárez

Florencia Salvetti

Doris Liliana Brañas

Suplentes:

Ana Belén Mensa

Mirtha Iris Aguirre

Patricia Irma Bellosa

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Secretaría General

Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad

Spinetto 1.221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 12 de agosto de 2021 a las 09:00 horas.-

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 21, 22 y 23 de julio de 2021.-

RESULTADOS**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición del día 22/06/21, que fuera convocado mediante Resolución N° 085/2021-PCD, y publicado en Boletín Oficial N° 3463 de fecha 23 de Abril de 2021.

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

EXPTE N° 155/20-CD.-RESOLUCIÓN N° 085/2021-PCD.

Categoría 4 – Rama Administrativa
 Cantidad de Cargos: 1 (uno)
 Funciones: Relativas al Departamento Bienes Patrimoniales.

	PUNTAJES		TOTALES
	Antecedentes	Oposición	
PEREIRA , María Fernanda	7,00	9,50	16,50
RAUL , Jimena Beatriz	6,10	3,75	9,85
URDANIZ , María Agustina	3,65	1,05	4,70

Adjudicataria: **PEREIRA**, María Fernanda D.N.I. N° 24.276.420.

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición del día 25/06/21, que fuera convocado mediante Resolución N° 086/2021-PCD, y publicado en Boletín Oficial N° 3463 de fecha 23 de Abril de 2021.

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

EXPTE N° 40/21-CD.-RESOLUCIÓN N° 086/2021-PCD.

Categoría 4 – Rama Administrativa
 Cantidad de Cargos: 1 (uno)
 Funciones: Relativas al Departamento Personal.

	PUNTAJES		TOTALES
	Antecedentes	Oposición	
PELLITERO , Ana Verónica	6,20	9,80	16,00
SANTILLAN , Susana Estela	6,50	5,15	11,65

Adjudicatario: **PELLITERO**, Ana Verónica D.N.I. N° 30.248.157.